

MARIA, JESUS, Y JOSEPH.

Del Sr. Caballero Thom. de Urbiz — año 1770

# COPIA DE UNA CARTA,

## Y SU SATISFATORIA RESPUESTA.



UY Señor mio : El contenido de la de Vmd. es acreedor à mi mayor respeto, y à mi obediencia ; y aunque esta le aya parecido, que se ha retardado en la prompta respuesta, no busque Vmd. otra causa, mas que haverme todo preocupado la admiracion en que me han puesto sus dudas, y temores para no favorecerme con lo suave, lo diestro, y el primor de sus buriles en abrir la Lamina del Prodigioso Santo Negro, que tan encarecidamente le tengo suplicado. Díceme Vmd. que habiendo leído la Vida de este portentoso Negro, escrita por el P. Fr. Antonio Vicente de Madrid, hijo de la Descalcez Seraphica, y gastando algunos ratos en la leccion de su Prologo, aun en la Censura de los RR. PP. Descalzos, Fr. Juan Antonio de Olivares, y Fr. Francisco de Madrid, se halla eficazmente aderido al dictamen, que sus Pinturas, y Laminas han de tomar el sesgo del santo habito Descalzo por ser lo mismo, que el Reformado ; y así se dexa ver en su Efigie, inferra en dicho tomo, y abierta por Julian Rodriguez. Esto admiro yo en Vmd. porque en los mismos escritos, autenticos testimonios, y locupletissimas noticias de este Padre Historiador, podia Vmd. ver gravísimos motivos, para correr los buriles por la plancha, y dár cumplimiento à mis suplicas para sacarle al Santo, no Descalzo, si Observante Reformado. Y porque me hallo con algunas noticias, que antes de aora, quise estamparlas, y lo impidieron ocurrencias varias, hagofelas presentes à Vmd. en el mismo methodo, que las tenia apuntadas, solo à fin de que reflexionandolas, se sosiegue en sus escrúpulos, y temores. No se las quiero escasear, si las harè presentes à Vmd. à fin, que haga sobre ellas mas reflexion, que la que hizo hasta aqui.

## ADVERTENCIA PRECISA.

**S**alieron al teatro del Mundo en el año de 1744. los ayrosos buelos de la pluma del R. P. Fr. Antonio Vicente de Madrid, con que vistosamente texe la preciosa tela de la vida del Portentoso Heroe. el B. Benito de Palermo, venturoso hijo de la Religion Seraphica. Con vivísimos matices nos dibuja en esta vida una preciosa Imagen de nuestro Santo Negro; y mas ayrosa quedara esta Efigie si la pluma de este Padre no despertara unas dormidas disputas entre dos Religiosísimas Seraphicas Familias, que en otro tiempo cupo à una, y otra immortal dolor. Los rasgos de la pluma de este Padre descubren en sus varias resoluciones un destemple ceñudo contra la Regular Observancia de N. P. S. Francisco; y aunque para corregir la soltura de su pluma era mejor el desprecio, ò el silencio, ò el disimulo, que el ostentoso aparato de autenticas noticias; al modo que el peñasco, seguro en su mismo peso dentro del mar, disimula, ò desprecia sin moverse, y con eterno silencio las embestidas de las inquietas olas; pero hallandose ya oy los errores historicos de este Padre estampados, y tan publicos, ha parecido conveniente, y aun deberse responder à sus errados pareceres; porque los ignorantes de nuestras Seraphicas Historias, no le tengan por hombre practico en ellas, y porque la verdad no padezca perjuicio con nuestro silencio: que creo fue esta la razon misma de Justo Lypio, para otra Carta Satisfactoria: *Que ratio precipuè me movit, ut res scriberem, ne quie silentium meum in commensu duceret; & crederet approbata nobis, que non videret refutata.*

Los Aprobantes (por la Orden) de la vida de este dichosísimo Negro son los RR. PP. Fr. Juan Antonio de Olivares, y Fr. Francisco de Madrid, Religiosos Descalzos de nuestro Seraphico Instituto; y dexando en un perpetuo silencio la obligacion de Censores, se ponen muy de assiento à texer un Panegyris al Historiador; siendo este cambio de incumbencias, mortificacion para los prudentes; porque como dixo una diestra pluma moderna: la obligacion del Aprobante està ceñida à pocas palabras; pues una proliza extension en esta materia, como tal vez es injusta, no puede menos de ser fastidiosa, y en todo caso intempestiva. Fastidio causa, el que estos RR. PP. en el parrafo quarto de su Panegyrica

2

Censura proclaman, el que el P. Fr. Vicente se zanja en lo veridico ( como primera ley de la historia ) quando à cada passo , que dà el Autor con su pluma se registran muchas quexas en el tribunal de la verdad. Gracian. §. 5. aliàs dist. 2. sub fin. *Adulari, tribus modis adularur, quis vel tribuendo alicui homini bonum, quod non habet, vel nimium extollendo bonum, quod habet, vel approbando malum, quod habet.* In Gan. Clericus, dist. 46. ibi: *Clericus qui adulationibus, & prodictionibus vacare deprehenditur, ab officio degradetur.* No ha de ser intempestivo reflexivo panegyrico , quando sin venir al caso, assi en la Censura, como en el Prologo pierden sus plumas el rumbo, citandonos tantas veces al doctissimo La Haye por Descalzo, siendo induvitable, que se passò à la Observancia, y en ella murió? Con ingenuidad confiesan estos Padres, que son Panegyristas del Autor: *Perlegimus opus, & quos Censores querebat Author encomiastes æquum est invenire.* Esta candida verdad assi la expresan con autoridad de Praxitelo, y Cyno, y el vellissimo modo de advertirnos, que el P. Fr. Vicente, por comission de la Orden, no tiene Censores su historia, Oradores encomiasticos si, que sus flores mas sirven de confusion, que de hermosura en el jardin de la historia. Digo, que contra esta confusion procedemos aora.

#### CONFUSION PRIMERA DE LOS PADRES APROBANTES.

ESTOS RR. PP. Aprobantes, profiguendo con sus encomios en el parrafo quinto, dicen assi: *En esto funda (el Autor) bien, la razon, que tiene de escribir: pues siendo el B. Benito de los Reformados de la Italia, es de la mas estrecha Observancia. Y siendo en nosotros esto nuestro especial distintivo, como con testimonios autenticos, y veridicos prueba nuestro Autor; con lo mismo hace evidente la justificada razon, que tiene para historiar.*

#### ORDEN CONTRA ESTA CONFUSION.

ESTA leve razon de los RR. PP. està en breve desarmada con una distincioncilla: *Siendo el B. Benito de la Reforma de Italia, es de la mas estrecha Observancia de los Padres Reformados de Italia, concedo: Es de la mas estrecha Observancia de los Padres Descalzos de España, niego la mayor, y distingo la menor: La mas estrecha Observancia de los Padres Reformados de Italia*

es especial distintivo, no solo de la Regular Observancia, si tambien de la mas estrecha Observancia de los Padres Descalzos de España, concedo: Es especial distintivo solamente de la Regular Observancia, niego la menor. Mis Pedres Aprobantes este titulo *Strictioris*, seu *arctioris observantia*, assi desnudamente tomado, no puede ser especial distintivo; porque de este modo es falsissima aquella menor: Y siendo en nosotros esto nuestro especial distintivo; porque esta denominacion *Strictioris Observantia*, la dan los Pontífices en muchas Bulas à los Padres Capuchinos, y à los Recoletos de España de la Regular Observancia, como se puede ver en la Bula de San Pio V. en el año de 1568. que comienza assi: *Iniunctè nobis: : accepimus sanè, quod in Ordine Sancti Francisci de Observantia, non nulla sunt domus, & loca Recollecta nuncupata, in quibus, dicti Ordinis Fratres, arctiorem, quam in cæteris, vitam degunt.* Por lo qual esta denominacion *Strictioris Observantia Fratrum Reformatorum*, se distingue con distintivo formal de la *Strictioris Observantia Fratrum Discalceatorum*, y de este modo se distinguen entre si, como se distinguen con distincion formal de la Regular Observancia: esta doctrina no la pueden negar estos Padres, pues es suya en el parrafo mismo.

Y porque mas abundantemente lo vea el curioso, lea al Orbe Seraphico, tom. 4. fol. 119. que hablando de la confirmacion especial de los Estatutos, hecha por Innocencio XI. cuya Bula comienza: *Militantis Ecclesie regimini*, dice (hablando pro Familia Cismontana, & pro Conventibus Recollectionis) de este modo: *Pro meliori novitiorum, & recenter professorum educatione, & ut Fratres illi, qui maiori spiritus quieti, & Strictiori Regule nostre Observantia incumbere desiderant, id præstare possint in proprijs Provincijs: : statuitur, quod in singulis huius Familie Provincijs de Observantia instituantur tres, aut quatuor Conventus Recollectionis.*

## CONFUSION SEGUNDA.

**H**Allase en este mismo parrafo la doctrina siguiente de estos Padres: No historia (el Padre Vicente) que es de la Descalcez este fruto; (el B. Negro) dice si solo, que es de los Reformados de Italia.

**D**E esta doctrina, que en mi juicio es inmediatamente opuesta à la del R. P. Fr. Vicente, se infiere esta inmediata, y precisa consecuencia: Luego este fruto historiado por el R. P. Fr. Vicente no es Descalzo: Luego no es Descalzo el B. Negro: Luego no es evidente, ni justificada la razon del P. Fr. Vicente, para historiar su vida. Ni vale el recurso del titulo *Strictioris Observantia*; pues teniendo este los Padres Capuchinos, y Recoletos Observantes, igual razon les cupiera para historiar la vida del Santo Negro. Padres Aprobantes, con la doctrina de VV. PP. van apique tantas autoridades, que nos trae el Historiador, yà del P. Fr. Miguèl Angel de Napoles: *Idem enim sunt cum Fratibus Reformatis*: yà del P. Arturo: *Idem sunt inter se*, yà de Governatis, yà de Carlos Rapin, que estàn impugnados, como verèmos despues; y yà finalmente se vâ apique aquella proposicion repetida algunas veces por el P. Fr. Vicente: *Bulas en las quales nos nominan los Sumos Pontifices, yà Reformados, yà Descalzos, porque saben muy bien ser todo uno.* Esta contrariedad de dictámenes, en que se contradicen los Aprobantes, y el Historiador, es una quimera domestica, y ellos se lo reñiràn. Vaya este filosofèmo, para cuya solucion se les dà de termino el tiempo, que quisieren tomar: *Es Reo de graves penas, que la Orden, y Sagrada Congregacion mandan poner, al que se atreve à pintar, ò vestir de distinta forma, y norma, que usa aquella Familia, à quien pertenece el Santo: el P. Fr. Vicente se ha atrevido à pintar al Santo Negro, de forma, y norma de Descalzo, siendo Reformado de Italia, cuya Familia viste de diversa norma, y forma, que la Descalcez de España: Luego el P. Fr. Vicente resulta Reo de graves penas por pintar al Santo Negro de Descalzo.*

## CONFUSION TERCERA DE LOS PADRES APROBANTES.

**E**N el parrafo quinto, haciendose cargo los RR. Aprobantes de la Bula de su Beatificacion, y de la de Extension de su Culto, en donde su Santidad llama al Santo Negro Observante Reformado: *Observantium Reformatorum*. Responden asì: *Pero en la misma addiccion de Reformados declara su Santidad bastantemente, que el Santo Negro es de la mas estrecha Observancia.*

## ORDEN CONTRA ESTA TERCERA CONFUSION.

**E**stos Padres no se quieren hacer cargo, que la mas estrecha Observancia de los Padres Reformados, se distingue de la mas estrecha Observancia de los Padres Descalzos: y se les dà otra vez con la distincion. Declara su Santidad bastantemente, que el Santo Negro es de la mas estrecha Observancia: *Observantium Reformatorum*, concedo: De la mas estrecha Observancia: *Fratrum Discalceatorum*, nego. En virtud de las dos Bulas de Beatificacion, y Extension de Culto del Santo Negro, rigurosamente declara su Santidad ser Observante Reformado; y es de advertir, y admirar, que en ninguna de las dos diga: *Strictioris Observantia*. Veale aqui una fuerte retorsion; para cuya formacion le pondrè unas palabras de la Bula de Clemente VII. que comienza asì: *In Suprema Militantis Ecclesia specula*. En donde aprobando la Bula de Leon X. dice: que baxo de este nombre Reformados son comprehendidos todos los Observantes: *Sanè postquam felic. record. Leo Papa X.::: declaraverat suo nomine Reformatorum::: comprehendit omnes, & singulos Observantes*: De las quales palabras formo esta razon. Por esto declara su Santidad bastantemente, que el Santo Negro es de la mas estrecha Observancia, porque esta es comprehendida debaxo de este titulo, è nombre: *Observantium Reformatorum*. Asi es, que debaxo de este nombre *Reformatorum*, son comprehendidos todos los Observantes, segun las Bulas de Leon, y de Clemente Pontifices: Luego su Santidad bastantemente declara, que el Santo Negro es de la Regular Observancia, porque esta es comprehendida baxo de este nombre *Reformatorum*.

## CONFUSION QUARTA.

**E**N el parrafo septimo de la Aprobacion nos citan à nuestro Ilustro Cornejo, cuya pluma nos servirà despues. Aora vamos à dàr vista al parrafo octavo de estos Padres, que dicen asì: *Con que diciendo N. SS. P. BENEDICTO XIV. que es de los Observantes Reformados el B. Benito, con lo mismo manifesta, que no es de la Regular, sino de la mas estrecha Observancia.*

**A** Qui parece prolija la respuesta, porque ya está satisfecha la duda en la doctrina ya dada; y así nos nacen, que sean nuestras respuestas molestas, porque son molestísimas sus proposiciones. Vaya otra vez allá la distinción, para ver si lo acaban de entender. De la mas estrecha Observancia de los Padres Reformados, concedo: Dé la mas estrecha Observancia de los Padres Descalzos, negro, y reniego. Vease aqui otra retorsion: Diciendo N. SS. P. *Benedicto XIV. que es de los Observantes Reformados el B. Benito, con lo mismo manifiesta, que no es de la mas estrecha Observancia de los Padres Descalzos, sino de la mas estrecha Observancia de los Padres Reformados.*

## CONFUSION QUINTA.

**E**N el parrafo nueve nos dan vellísimamente la doctrina que deseamos los Padres Aprobantes, donde cantan la palinodia, y con autoridad del doctísimo González, Chronista, nos dicen así: *Con que integrandose, como se integra, la Observancia toda de Observantes, Descalzos, y Reformados de Italia: :: se distinguen estas tres Familias entre sí, por sus diferencias especiales, ò especiales distinciones, y como en nosotros es el distintivo especial el de Descalzos, y el de Reformados en la Italia, &c.*

## ORDEN CONTRA ESTA QUINTA CONFUSION.

**E**N virtud de esta doctrina verá el curioso la galanteria de estos Padres en conferirnos armas ofensivas para ellos, y para nosotros defensivas. Vease aqui claro en estas consecuencias: *Luego los Reformados de la Italia se distinguen con especial distintivo de los Descalzos de España.* Por la doctrina de arriba esta se concede. *Luego diciendo su Santidad en sus Bulas, que el B. Benito es de los Reformados Observantes, con lo mismo manifiesta, que no es de los Padres Descalzos; pues se distinguen con distintivo formal de los Padres Reformados de Italia: Luego el Santo Negro pintado de Descalzo, se distingue con distintivo formal del Santo Negro Reformado: Luego las Bulas de su Canonizacion, y Extension de Culto del Santo Negro Reformado, no son las del Santo Negro Descalzo: Luego ay dos Santos Negros: uno Reformado, para quien directa-*  
mente

mente diò las Bulas su Santidad; y otro, que nos finge en su pintura nuestro P. Fr. Vicente.

### CONFUSION SEXTA.

**D**ixe arriba como estos Padres Aprobantes nos citan à nuestro Ilust.<sup>mo</sup> Cornejo, cuyas palabras son manifestamente à favor de nuestra sentencia, y la sinceridad de estos Padres las traen à favor de su capricho. Dice así la Ilust.<sup>ma</sup> pluma: *Esta misma individual, y sin variacion alguna, es la forma, con que hace la profesion toda la Observancia, que se integra de Observantes, Descalzos, y Reformados de Italia; de tres Familias se compone este cuerpo grande de la Observancia.*

### ORDEN CONTRA ESTA SEXTA CONFUSION.

**D**E esta adecuada explicacion, con licencia, y venia de los Padres Aprobantes, formo esta precisa inmediata razon: *Èl cuerpo todo de la Observancia se integra de Observantes, Descalzos, y Reformados de Italia.* Segun estos Padres, como la autoridad del Ilust.<sup>mo</sup> Cornejo: Luego este cuerpo se divide en tres principales miembros, Observantes, Reformados, y Descalzos, muy distintos entre sí. Pruebo esta consecuencia: La Regular Observancia es un principal miembro dividente, con diferencia especial, ò especial distintivo: La mas estrecha Observancia de los Padres Reformados, es otro miembro principal dividente, con diferencia especial, ò especial distintivo: La mas estrecha Observancia de los Padres Descalzos, es otro miembro principal dividente, con diferencia especial, ò especial distintivo: Luego estos miembros principales, Observantes, Reformados, y Descalzos, en quienes se divide todo el cuerpo de la Orden, son distintos entre sí. Esta doctrina es à la letra de los Padres Aprobantes en el parrafo nueve yà impugnado, que dice: *Con que integrandose, como se integra, la Orden toda de Observantes, Descalzos, y Reformados: se diferencian estas tres Familias entre sí, por sus diferencias especiales, ò especiales distintivos.*



EN los dos parrafos siguientes nos citan los RR. Aprobantes una doctrina de nuestro doctissimo P. Fr. Eusebio Gonzalez de Torres, Chronista General de toda la Orden, la que no estiendo en el papel, porque solo se reduce à dar razon esta doctissima Pluma de lo que es la Regular Observancia; y con advertencia, que en esta no se entienda la mas estrecha Observancia. Esto no lo negamos; y yo no sè, què inocencia es la de estos Padres Aprobantes, quando juzgan de estas doctrinas, assi del Ilust<sup>mo</sup> Cornejo, como del doctissimo Gonzalez, quando aquel expressamente es contra los juicios de estos Padres, y este no es contra nosotros; pues de la distincion de los Reformados, y Descalzos, no halla si quiera una letra. Lo que me admira en estos Padres Aprobantes es, que quando citan assi à N. Ilust<sup>mo</sup> Cornejo, como à nuestro Gonzalez, en perpetuo silencio tienen, y callan, que estos dos Héroes illustres son hijos de la Regular Observancia; y su filiacion ilustra à esta siempre venerada Provincia de Castilla de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco. Ya se trasluce el motivo de estos Padres, para que el vulgo ignorante no sepa que son de la Regular Observancia; y si fueran estos dos Escritores Reformados, el mundo todo supiera por estos Padres, que eran *Strictioris Observantia*.

ORDEN CONTRA ESTA SEPTIMA CONFUSION.

EN el parrafo antecedente dixè como estos Padres Aprobantes, con todo cuidado pusieron en descuido su pluma, para no poner en el Ilust<sup>mo</sup> Cornejo, ni en el Doctissimo Gonzalez el dictado de *la Regular Observancia*, à quien pertenecen; y aora intempestivamente en los parrafos siguientes llenan las ojas de autoridades, en que expressan ser el doctissimo Haye Descalzo, cuya filiacion pertenece à la Provincia de San Diego de Padres Descalzos. Citan al Rmo. Campanea, al Rmo. Sambuca, al mismo Haye en sus escritos, y à la Chronica de la Provincia de San Diego.

Supongo como cierto, que el doctissimo Haye tomò el habito, y profesò en el Convento de San Diego de Sevilla. Pero se ha de advertir, que este doctissimo Heroe se pasó à la Regular Observancia de N. P. S. Francisco donde murió.

Añsi lo dice el M. R. P. Fr. Pedro Serpe, Doctor de Sagrada Theologia, y Alumno de la Provincia de Francia de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco; y aunque el M. R. P. Fr. Juan de San Antonio, en su Biblioteca Franciscana, señala contra el dictamen de este Autor tres testigos, que llevan fue Descalzo La Haye, como son el Rmo. Campanea, el Rmo. Sambuca, y nuestro VVadingo, esto no se le niega: lo que se le niega es, que siempre fuesse Descalzo Haye; y así la proposicion, que dicho R. P. Fr. Juan de San Antonio trae en la Biblioteca Franciscana: *Hunc sapientissimum virum semper Discalceatum fuisse, semper strictioris Observantiae Alumnum*, es falsa. Este gravissimo Haye vivió entre los Descalzos, pero no siempre: así lo decretò, y declaró el Capitulo General intermedio, que se celebrò en Toledo año de 1673. donde presentes todos los Padres aprobaron, y dieron sentencia de que Haye, con licencia de los Superiores, se pasó à la Observancia. Esto es constante, como se puede ver en la Descripcion del Capitulo General intermedio, que celebrò la Seraphica Familia Cismontana. en la Imperial Ciudad de Toledo, escrita por el M. R. P. Fr. Geronymo Muñoz, Lector de Sagrada Theologia en esta Santa Provincia de Castilla de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco, y fue mandato del Rmo. P. Fr. Francisco Maria Rina de Policio, Ministro General de toda la Orden. En el fol. 60. puede verlo el curioso: y hagase reflexion quantos Padres Descalzos, y Reformados, y aun Recoletos de Francia concurren à la celebracion de este Capitulo, y ninguno contradixo à esta constante verdad. Note tambien el curioso como el M. R. P. Fr. Juan Antonio, en su Biblioteca Franciscana, donde vierte locupletissimas noticias apurando exquisitamente los Archivos Seraphicos, nunca su pluma acertò à descubrir la sepultura del doctissimo La Haye, con advertencia, que de Padres Descalzos, y Reformados, muy Pigmeos, respectivamente al celeberrimo La Haye, descubre dia, hora, funeral, sepultura, epitafios, y quantas menudencias pueden darse; con todas encontrò, menos con el sepulcro de Haye: yà se ve, que fue reflexivo cuidado, por no encontrarle difunto en la Regular Observancia le sepultò. en el olvido. Mis Padres Aprobantes, yà ven VV. PP. (y con esto me despido de su Censura) que estas tales quales noticias pueden servirles de mudar de sus dictámenes, y consejos, y en esto se acreditan de sabios: *Sapientium est mutare*

confilium, y escarmienten de aprobar los historicos errores del P. Fr. Vicente, los que yà impugno.

### ERROR PRIMERO DEL P. Fr. VICENTE.

**Y**A llegó la pluma del R. P. Fr. Vicente à sentar sus asertos en el Prologo al Lector; y combidando al curioso con sus verdades, le dice al Lector así: *Lector mio, todo es falso, ò lo mas, que te decian de este Negro prodigioso. To te dirè la verdad, y para que mejor la entiendas te darè algunas noticias previas muy precisas.* Sea la primera: Todos los Religiosos de mi Orden, cuyas virtudes heroycas se ven Canonizadas: :: son hijos de San Francisco N. P. y debemos tenerlos por hermanos, pero con una grande diferencia: A los que murieron hasta el año de 1368. que no havia Observantes Reformados Descalzos tenemos todos igual derecho. Pondrè exemplo. A N. P. S. Francisco puede cada una de estas Familias pintarle con el habito, que la distingia, porque fue Padre de todas. Mi San Antonio de Padua, ni fue Observante, ni Descalzo, ni Capuchino, y lo fue todo, porque entonces no havia mas, que una Familia de Frayles Menores. Por esta razon le puede la Observancia pintar como à Observante, como Descalzo los Descalzos, & sic de ceteris, porque tan Capuchino fue como Observante, ò Descalzo; pero no puede decir la Regular Observancia, que San Antonio es suyo, y no nuestro, porque fuera crassissima ignorancia: :: Lo mismo es el Seraphico Doctor San Buenaventura, San Luis Obispo, y todos los de aquel tiempo.

### CRISIS.

**E**Ste R. P. Fr. Vicente nos quiere meter en un laberinto con este trueque de noticias; y à no ser su genio tan sincero, daba en que sospechar, que queria suscitar anexas questiones, que por ellas cupo mucho dolor à dos Seraphicas, y Esclarecidas Familias: por lo que yo me sacudo de esso, yà con no meterme con la siempre Esclarecida Familia de RRmos. PP. Capuchinos; yà tambien en no hacer caso de aquellas voces de este Historiador tan humilde: *Todo es fabula, ò lo mas: fuera crassissima ignorancia.* Digo, que no me meto, ni hago aprecio de lo bronco de estas voces, porque me castigarán mis Prelados, y Maestros, que todo su afan

es enseñarnos humildad, y modestia en las voces, y en todo lance urbanidad, y cortesía. Supuesto esto, digo, que todo quanto nos dice este Padre en este parrafo es expressamente contra Sacras Bulas, y contra las buenas veridicas noticias de nuestra Orden: *Hasta el año de 1368. no havia Observantes. Mi San Antonio de Padua, ni fue Observante: :: lo mismo el Seraphico Doctor San Buenaventura, San Luis Obispo, y todos los de aquel tiempo.* Estas son las proposiciones de dicho Padre; y estas son las que digo, que son expressamente contra Bulas: Por lo qual, si yo probasse con Bulas, que la *Observancia Regular de N. P. S. Francisco es la linea recta, y nunca interrupta, desde la fundacion de la Orden, y que las Observantes dimanaron inmediatamente de nuestro Seraphico Padre;* probarè, digo, que dicho Padre và contra las Bulas, y contra constantes historiales verdades. Ea, vè aqui la primera, que es de Leon X. que comienza: *Licet alias, su data en Roma dia 6. de Diciembre año de 1517. tuo proprio, ac certa nostra scientia, ac de Apostolica potestatis plenitudine declaramus nostra mentis fuisse: :: quod ipsi Fratres de Observantia, verè, & indubitati Fratres Ordinis Beati Francisci, & eius Regula observatores semper fuerint; ac divina favente gratia, sint futuri sine aliqua interruptione à tempore edita Regula per B. Franciscum usque ad presens; ac sub ipsius B. Francisci Regula militaverint.* Vaya tras esta la Bula de Clemente VIII. que comienza: *Ratio pastoralis officij, cuyas palabras à este mismo intento son expresísimas, cum verò ex bonis, & commodis spiritualibus Ordinum Mendicantium, ea longè, latèque pateant, semperque patuerint, qua à Sacro Ordine Fratrum Minorum de Observantia, ab ipsis fundata Religionis initijs in omnes Christiana Reipublica Provincias profluxerunt.* Yà veo sonroseado al P. Fr. Vicente, viendo evidentemente, que estas Bulas dan sentencia, y declaran ser los Frayles Menores de la Regular Observancia linea recta, nunca interrupta, que dimanò del Santo Fundador; y que siempre hubo Observantes.

N. Illust. Cor:  
neio, 1. part.  
fol. 668.

Orbis, tom. 2.  
fol. 213. sic:

*Ibi erit certo certius omnimoda Franciscani Ordinis antiquitas, ubi prima illa S. Francisci regula, & institutio immutata perseverat, sicut est inter Observantes.*

Yà digo el como en este parrafo: Supongo como cierto, que este titulo *Regular Observancia*, le diò à los Observantes el Concilio Constanciense, por su Decreto, que empieza: *Supplicationibus personarum*, su data en Constancia en 23. de Septiembre año de 1415. así lo afirma nuestro erudito Analista Fr. Eusebio, *part. 6. fol. 207.* por estas formales palabras: *Ab hoc decretum initium, & fundamentum habuit nomen Regularis Obser-*

7

*Observantia.* De aqui es, que la Familia de Padres Observantes, intitulado autenticamente con el nombre de Observancia Regular, tuvo principio en el referido año de 1415. Empero esta Familia de Padres Observantes, considerada sin este titulo *Regular Observancia*, tenia en sí embevida intrinsecamente la forma, para aquella solemne autorizada denominacion; y así siempre hubo Observantes, que son la linea recta, que declaran los Pontífices; por lo qual, aquella primera Familia sin el dictado de *Regular Observancia*, intrinsecamente siempre fue *Observante*, ó de la *Observancia*: Esta doctrina es del Orbe Seraphico, tom. 2. fol. 210. *Numquam defuerunt in Ordine Observantes: : iste ergo filij Recab ab hereditate paterna numquam recedentes, & ab ipso Religionis exordio Seraphico Fundatori adhaerente ex corde regula rigores, quandiu licuit, in pace, & absque divisione Observantes.* Y este mismo dictamen puede verlo el curioso en la 4. part. fol. 534. de Chronicas de nuestro Ilust.º Cornejo. Digo, que con el nombre de *Observancia* no fue conocida en el mundo la Religion de San Francisco hasta el año de 1360. porque hasta este tiempo su nombre fue la Religion de los Menores; pero en todo tiempo hasta el año de 1517. toda la Orden de los Menores fue en la realidad de Observantes; porque este nombre se derivò del efecto mismo, que dice la voz: Y para que conste, que la Observancia fue siempre la primordial Religion de los Menores, lo prueba dicha Ilust.ª Pluma, con las Bulas arriba ya citadas.

De las quales doctrinas formò así la razon de mi razon: El P. Fr. Vicente dice esta proposición: *Hasta el año de 1368. no havia Observantes.* Los Sumos Pontífices Leon, y Clemente en sus Bulas afirman, que siempre hubo Observantes sin alguna interrupcion: *Sine aliqua interruptione à tempore editæ regula per B. Franciscum, usque ad presens*; son palabras expresas de la Bula de Leon X. y las de Clemente VIII. tambien expresísimas: *Quæ à Sacro Ordine Fratrum Minorum de Observantia ab ipsis fundata Religionis initsijs, in omnes Christianas Provincias proflexerunt.* Luego el P. Fr. Vicente es ex diametro opuesto à las Bulas referidas. Aun mas: La Bula de la Union, que comienza: *Itè, & vos in vineam meam*, dice así: *Itaque de cætero omitta diversitate nominum predictorum Fratres Minores S. Francisci Regularis Observantia, vel simul, vel disjunctivè nuncupentur, & nuncupari possint, & debeant.* Notese, que

Idem fo  
Ex Bul  
ficij:  
Chronica  
nalibus  
regula  
ca context  
rei tandem  
dentia in superio  
ribus demonstrat  
vis sapiens, Obser  
vantes fuisse ab  
initio Religionis  
Franciscana.

Ilust. Cornejo

el Pontifice dà opción à los Religiosos Observantes, para que se llamen, ò Frayles Menores de San Francisco, ò Frayles de San Francisco de la Observancia, ò todo junto; de que se infiere, que lo mismo es decir Frayle Menor de San Francisco, que decir Observante. Aora bien, el P. Fr. Vicente dice: *Que San Antonio, San Buenaventura, y todos los de aquel tiempo no fueron Observantes, (esto yà se vè, que es contra las Bulas) porque entonces no havia mas que una Familia de Frayles Menores.* Lindamente: Formo asì este silogismo. El Pontifice Leon X. declara, que lo mismo es decir Frayle Menor de San Francisco, que decir Frayle Observante: San Antonio, San Buenaventura, San Luis, y todos los de aquel tiempo fueron Frayles Menores: Luego San Antonio, San Buenaventura, San Luis, y todos los de aquel tiempo fueron Frayles Observantes.

Mi R. P. Fr. Vicente, N. S. P. S. Francisco, San Antonio de Padua, San Buenaventura, San Luis Obispo de Tolosa, San Benvenuto de Bentibolis, los Martyres de Marruecos, los de Ceuta, y todos los de la primera Familia de Menores, todos fueron rigurosamente *Observantes*, porque la Observancia fue siempre la primordial Religion de los Menores: aunque no siempre tuvo el titulo solemne de *Regular Observancia*; pues este se le diò el Concilio de Constancia año de 1415. como es indubitable: pero de aqui no se sigue, que aquella primera Familia, considerada sin esta solemne denominacion de *Regular Observancia*, no era Observante, ò de la Observancia: lo que se sigue es, que à la primera Familia Observante, que se llamaba la Orden de los Menores; la diò el citado Concilio el solemne dictado de *Regular Observancia*. Esto es constante, è indubitable, yà con apoyos de la Suprema autoridad de Leon, y Clemente Pontifices en sus Bulas yà referidas, y yà con testimonios autenticos de Plumas Seraphicas, y especialmente del Orbe Seraphico: (*Minores itaque Observantes, sive de Observantia Regulari dicuntur, eo quod puram Regula Observantiam ab irrepentibus ab usibus procul observare maluerint.* Y en otra parte: *Ergo Observantes idem representant, quod Ordo S. Francisci hactenus representavit: esto igitur Minores illi, qui ab ordine conditio ad usque Religionis eiusdem divisionem in pura regula Observantia perseverarunt absque illo addito Observantes simpliciter Fratres Minores dicentur, eodem tamen esse in re non possumus ambigere.*) y de N. Ilustro Cornejo, y Gonzalez,

Veá el curioso aquel filogismo tan celebrado de la illustre pluma de Cornejo en la 1.ª part. de sus Chronicas, fol. 674. que es así : Los Observantes à quien el Sumo Pontifice Leon X. dió los Sellos de la Religión Seraphica, quitandofelos à los Conventuales, son, segun la declaracion de este Sumo Pontifice, y la de Clemente VIII. ( como consta de sus Bulas, cuyas clausulas dexo trasladadas en este mismo Crisis) son, digo, legitima sucesion, y linea recta nunca interrump-ta de aquellos, que guardaron en todo el rigor de la letra, la Regla de San Francisco, desde la fundacion de la Orden: todos los Santos Beatificados, y Canonizados solemnemente guardaron en este rigor de la letra la Regla : Luego todos los Santos de aquel tiempo fueron Observantes.

Quiero yá sentar la pluma en el sentado assumpto del primordial principio de la siempre Esclarecida Observancia, añadiendo solo, que la forma de habito, que usa la Observancia es, y fue tan antigua como N. P. S. Francisco. Vease aqui un testimonio irrefragable en un Decreto de nuestro SS. P. Benedicto XIII. que mandò su Santidad colocar en la Santa Basilica Baticana una primorosa Estatuá de marmol de N. P. S. Francisco, con la misma forma, y figura del habito, que los Padres de la Observancia tienen, y tuvieron, desde la fundacion de la Orden. Doy fielmente sus palabras : *Statuam marmoream Seraphici Patriarchæ Sancti Francisci de Assisensis, sui Ordinis Fundatoris, cum eadem forma, ac figura habitus ab ipsis Patribus de Observantia deferri solita, quaque universa ordo, prout nobis constat ex authenticis documentis à sua institutionis primordia usus fuit: : Dat. Rom. in Palatio nostro ad Quatuor Fontes, die 8. Septembris 1724.*

ERROR SEGUNDO DEL P. Fr. VICENTE.

**E**N el mismo parrafo yá impugnado, dividiendo el P. Fr. Vicente el tronco de la Religión en varias ramas de Reformas, toca la Bula de la Union, por la qual separa la Santidad de Leon X. los Padres Claustrales de la Orden; y franqueandonos dicho Historiador estas noticias, prosigue así: *De todas las demás Familias, ò Reformas formò el cuerpo de la Orden de quien son, y se forman sus dos mas principales miembros dividentes, que el uno se llama de la Regular Observancia, entendidas en él todos los Observantes no Reformados; y el otro de la*

*la mas estrecha Observancia , en que se comprehenden Descalzos , Reformados , Recoletos , &c.*

CRISIS.

**P**Erdoneme este Padre Historiador el que diga , que descubre un espiritu de errarlo todo. Primeramente yerra en el modo de la division de la Orden. Lo segundo, yerra en la inteligencia de la Bula de la Union , como lo harè evidente en este parrafo. Divide el dicho Historiador el cuerpo de la Orden en dos miembros ; y esta division es voluntaria , y sin arrimo de las Historias Seraphicas ; pues yà dexamos dicho con autoridad del lustro Cornejo , y de los mismos Aprobantes Descalzos , que la Observancia , la Reforma de Italia , y la Descalcez de España , son tres miembros divididos distintos entre si ; y así lo dicen , y confiesan dichos Aprobantes , por estas palabras : *Con que integrandose , como se integra , la Observancia toda de Observantes , Descalzos , y Reformados : : se diferencian estas tres Familias entre si , por sus diferencias especiales , y especiales distintivos.* El segundo yerro està en la inteligencia de la Bula de la Union : Dice , que el un miembro se llama de la Regular Observancia , entendidos en él todos los Observantes no Reformados : ( yà verà el Lector la falsedad de esta proposicion : ) Y el otro miembro de la mas estrecha Observancia , en que se comprehenden Descalzos , Reformados , y Recoletos , &c. Ni una letra siquiera , que habla la Bula de mas estrecha Observancia ; antes bien dice , y manda , que todos los Frayles Menores se llamen , y nominen de la Regular Observancia. Pongo yà todas sus palabras ( en orden à este assunto ) para que vea el juiciofo la poca firmeza de la inteligencia del P. Fr. Vicente. Dice la Santidad de Leon X. en la Bula de la Union , en el §. 10. así : *Volumus , & declaramus sub nomine Reformatorum , ac purè , & simpliciter Regulam B. Francisci , huiusmodi Observantium comprehendi omnes , & singulos infrascriptos videlicet Observantes , tam de Familia , quam Reformatos , sub ministris :* ( haga alto el discreto , en que manda su Santidad *sub nomine Reformatorum comprehendi omnes : : Observantes.* Aora la opuesta proposicion del P. Fr. Vicente : *El un miembro , que se llama de la Regular Observancia , entendidos en él todos los Observantes no Reformados.* Contrarias son las doctrinas , allà se las componga dicho Padre Historiador. ) Presigue su Santidad : *Ac Fratris Amadei : de Collectaneis : Clarenis : de Sancto Evangelio ; seu de Capucio : ac Discalceatos nuncupatos ; ac*



alios similes quocumque alio nomine nuncupentur; & Regulam ipsam B. Francisci, purè, & simpliciter observant. Ex quibus omnibus supradictis unum corpus in simul facientes eosdem ad invicem perpetuo unimus. Itaque de cetero ommissa diversitate nominum prædictorum Fratres Minores Sancti Francisci Regularis Observantia, vel simul, vel disiunctivè nuncupentur, & nuncupari possint, & debeant. Vease tambien la margen.

Dos cosas muy principales se han de advertir en esta Bula de la Union : Lo primero manda su Santidad, que baxo del nombre Reformatorum se entiendan todos los Observantes : *Sub nomine Reformatorum comprehendendi omnes* : : : : *Observantes*. El P. Fr. Vicente dice lo contrario en la division, que hace del cuerpo de la Orden en dos miembros dividentes. *El un miembro, que se llama de la Regular Observancia, entendidos en el todos los Observantes no Reformados*. Item manda su Santidad, que los Colectaneos, los Amadeditas, los Clarenos, los del Santo Evangelio, los Descalzos, y qualesquiera otros de diversos nombres que sean, ser unidos à un cuerpo perpetuamente : pero con advertencia, que desde esta Bula en adelante, omitida toda diversidad de las varias denominaciones arriba dichas, se quede solo en la de Frayles Menores de San Francisco de la Regular Observancia. Itaque de cetero, ommissa diversitate nominum prædictorum Fratres Minores Sancti Francisci Regularis Observantia, vel simul, vel disiunctivè nuncupentur. Por esta Bula verà el juicioso, como su Santidad ahogò toda la diversidad de nombres, Colectaneos, Amadeditas, Clarinos, Descalzos, &c. y comprendiò à todos baxo del titulo de Regular Observancia.

Aora bien : Aquella division de toda la Orden en dos principales miembros, que nos hace el P. Fr. Vicente en Regular Observancia, y mas estrecha Observancia; donde consta esta division, como la hace dicho Padre en virtud de la Bula? Donde suena la mas estrecha Observancia en esta Bula? Esta celeberrima Bula contiene doce parrafos bien dilatados, y no ay en todos ellos una sola palabra de la mas estrecha Observancia. Lo que hallarà el P. Fr. Vicente en esta Bula es una perfectissima descripcion de la Observancia, como linea recta, y nunca interrupta, desde el tiempo de la fundacion de la Orden. Yà produzco sus palabras, y en ellas verà como su Santidad declara, que el Doctòr Seraphico,

Orbis Seraphicom. 2. fol. Nec enim intelligenda Leonis X. prima Bula: vos. In quacipitur, et de solis Reformatis Minister Generalis dicitur Reformatus, qui pro Reformatione habeatur, & vitam ducat Reformatam; cum ibi delectat expressè, à se per Reformatos intelligi, qui reiecto quocumque privilegio relaxativo, ad litteralem regulæ vigorem specialiter obligantur, quales fuisse tunc constat. Et est nunc esse Regularis Observantia præfatos, imò, & in ipsa Bulla diffiniatur.

con otros Religiosos de aquel tiempo fueron de la Observancia. Así dice el §. 3. de la Bula : *Ad hanc vineam excolendam, primo mane oriente iam sole, misit ipse Pater Familias Angelum illum ascendentem ab ortu solis, habentem signum Dei vivi B. Franciscum, qui comitantibus mira sanctitatis viris, prima vitis huius ircere fundamenta. His successerunt viri Religiosi, qui, Duce Bonaventura (abra los ojos el P. Fr. Vicente) muros huius vineae, iam utrinque ruinam minantes, hora tertia, Trinitatis Sanctae virtute, & adiutorio reparaverunt.* Yo no sé si las cambiantes luces de esta Antorcha ofenderan à los ojos achacosos, su remedio es el colirio de los desengaños.

### ERROR TERCERO.

**D**icho Padre Historiador prosigue su tema en la division del cuerpo de la Orden en dos solos miembros dividentes de Regular Observancia, y mas estrecha Observancia; y en este comprehende Recoletos, Reformados, y Descalzos, juzgando, que comprehendidos los dichos en el titulo de mas estrecha Observancia, no se distinguen entre sí; lo que es falso, y bien de pie firme lo negamos. Para apovo de su aserto trae, y cita una authoridad del Padre Reformado Gubernatis de Sospiello, en el tom 2. lib. 7. cap. 1. fol. 269. que dice así : *Hos omnes, videlicet, Hispaniarum, & Indiarum Discalceatos, Italia, atque Germania Reformatos, & Galliarum, & Germano-Belgicos, Recoletos sub nomine strictioris Observantiae comprehendit* : : No produzco toda la autoridad por ser muy dilatada, y porque todo su assumpto en ella es, que los Reformados, y Descalzos las mas veces se intitulan de la mas estrecha Observancia (como si esto lo negaramos; aunque si nos admiramos, que en las dos Bulas de nuestro Santo Negro siendo Reformado, no usé su Santidad de el titulo de mas estrecha Observancia; solo sí de Observante Reformado.) Acaba, digo, dicha autoridad de este modo : *Nunc Reformati, nunc, & sapius Discalceati, ac ferè semper de strictiori Observantia appellare consueverunt.* Cita para esto (es letra del P. Fr. Vicente) algunas Bulas, en las quales nos nominan los Sumos Pontifices, yà Reformados, yà Descalzos, porque saben muy bien ser todo uno.

**Y**A vè el desafapasionado la confusion de este Historiador en querernos probar identidad entre Descalzos, y Reformados, solo porque estos son comprehendidos *sub nomine strictioris Observantia*; y nos cita con tanta valentia al Padre Gubernatis Reformado, como si no trastornara la doctrina de dicho Padre. Y yo en la retorsion, que le voy à formar no le cito menos, que à un Padre Santo. Este es Clemente VII. que en su Bula *in suprema Militantis Ecclesie specula*, que aprobando la Bula de Leon X. dice en el §. I. así: *Sandè, postquam felicitis recordationis Leo Papa X. prædecessor noster, ex cæteris causis tunc expressis voluerat, & declaraverat sub nomine Reformatorum: :: comprehendendi omnes, & singulos Observantes, tam de Familia, quàm de Reformatis, sub Ministris, ac Fratibus Amadeis, de Collectaneis, Clarenis, de Santo Evangelio, seu Capucio, ac Discalceatos nuncupatos.* De lo qual forme así mi razon: El P. Gubernatis dice, que los Reformados, y Descalzos son comprehendidos *sub nomine strictioris Observantia*, y por esso no se distinguen, segun el Padre Historiador. La Santidad de Clemente VII. con Leon X. en sus Bulas declaran, que todos los Observantes, Descalzos, y Reformados, son comprehendidos *sub nomine Reformatorum*, como dicen sus formales palabras *comprehendi omnes*: Luego si porque son comprehendidos en el nombre de mas estrecha Observancia los Reformados, y Descalzos, no se distinguen; por lo mismo no se distinguen Observantes, Reformados, y Descalzos, pues son comprehendidos *sub nomine Reformatorum*. Aun mas: Los Padres Recoletos de la Regular Observancia, gozan el titulo de mas estrecha Observancia, como se puede vèr en la Bula de San Pio V. año de 1568. que comienza así: *Iniuncta nobis.* Los RRmos. PP. Capuchinos tienen por muchas Bulas el titulo: *Strictioris Observantia, seu arctioris Observantia*: Luego Capuchinos, Recoletos, Observantes, Reformados, y Descalzos no se distinguen, porque son comprehendidos *sub nomine strictioris Observantia*? Mala consecuencia al modo de esta: que formo: Juan, el Leon, y el Tygre, son comprehendidos *sub genere animalitatis*: Luego el Tygre, el Leon, y Juan no se distinguen; pessima consecuencia, y aun no cabe en el Barbarismo.

## NOTA.

El R. P. Fr. Vicente, en muchas partes de su Prologo está gritando, que es crassísima ignorancia, y clara implicacion la mixtura de Regular, y mas estrecha Observancia; un advertir, que la Doctísima Provincia de Valencia de Padres Descalzos en sus Patentes Titulos, y Despachos, tiene este dictado: *De la Regular, y mas estrecha Observancia de Padres Descalzos de N. P. S. Francisca.*

**P**rosigue nuestro Historiador Fr. Vicente sus yerros , alegando por su sentencia la del P. Fr. Miguel Angel de Napoles , y la del R. P. Arturo. Aquel en la primera parte de la Chronica Seraphica , fol. 319. donde dice : *Idem enim sunt (idest Discalceati) cum Fratribus Reformatis , quoad normam vivendi , præter quasdam merè circumstantias accidentarias.* Arturo en la addicion al Martyrologio Franciscano , §. 210. col. 1. pag. 651. dice asì : *Quantum verò ad Recollectos in Gallia , Reformatos in Italia , & Descalceatos in Hispania , iidem sunt inter se.*

CRISIS.

**C**ON estas dos autoridades , que à la primera vista tienen fuerza ; quiere nuestro Historiador cantar la victoria : pero de las mismas entrañas de la autoridad del P. Fr. Miguel de Napoles , hemos de sacar la solucion ; y asì distingo : *Idem sunt Discalceati cum Reformatis , quoad Regulam Sancti Francisci observandam , purè , & simpliciter* , concedo : *Quoad aliquas constitutiones , & circumstantias* , nego. O distingo asì : *Idem sunt quoad normam substantialem vivendi , & observandi Regulam* , concedo : *Quoad normam accidentalem , & quoad circumstantias accidentarias* , nego. Con la misma solucion queda desatada la letra de nuestro Arturo. Mi P. Fr. Vicente , deseché de si esta equivocacion , y advierta , que Observantes , Reformados , y Descalzos somos conformes en una cosa , y disconformes en otras. Todos somos conformes en observar la Regla en su rigor literal ; pero no asì lo somos en los nombres , en los Patronos , en las Constituciones , en las Familias , en el gobierno , y en los habitos. Somos disconformes en los nombres ; porque el nombre proprio de los Observantes es *Regular Observantia* : asì se nombran en sus Titulos , Patentes , Bulas , y otro qualquier Instrumento. Los Padres Reformados de la Italia su nombre proprio es *Observantium Reformatorum* ; asì se nombran en sus Titulos , Patentes , y aora novissimamente llama asì su Santidad al B. Negro Reformado en sus Bulas *Observantium Reformatorum*. Los Padres Descalzos su nombre proprio , y propriissimo es el de *Discalceati strictioris Observantia*. No habrá Patente , Instrumento , ò Bula , que asì no los nomine. Disconformes somos tambien en los Patronos.

A los Padres Descalzos fundò el V. Guadalupe. A los Padres Reformados el V. P. Fr. Estevan de Molina. A los Padres Recoletos Franceses, bien sabe el erudito, que los fundaron unos Padres Franceses, que trae el Orbe Seraphico, tom. 2. A la Observancia Regular vivificò, y acalorò el zeloso ardimiento de Fr. Palucio de Trincis. Tambien nos diferenciamos en los Estatutos, y Constituciones. Lea el curioso la Recopilacion de los Estatutos Generales de Milàn, y hallarà la diversidad de las Constituciones, yà de la Regular Observancia, Cap. XII. de *Statutis pro Provinciis Hispaniarum Regularis Observantia*, pag. 371. de *Statutis pro Discalceatorum Provinciis*, pag. 385. Los Padres Recoletos de Francia tienen diversos Estatutos aprobados por Clemente VIII. Paulo V. Gregorio XV. Urbano VIII. y otros Pontifices; así lo afirma esta Recopilacion citada al fol. 434. Los Padres Reformados de la Italia es indubitable, que se gobiernan por particulares Estatutos, y municipales Constituciones. Somos disconformes en las Familias. Vease el orden, y la serie de la Tabla Capitular del Capitulo de Milàn, y hallarà la distincion al fol. 328. Nos diferenciamos en los habitos, como es patente à los ojos, y mas largamente dirè despues. Con advertencia, que el habito Reformado es mas conforme al Observante. Aora bien mi P. Fr. Vicente, los Reformados de Italia, Recoletos de Francia, y Descalzos de España *sunt idem inter se*? Digalo el M. R. P. Fr. Martin de San Joseph, Religioso Descalzo, que en la exposicion de la Regla, al fol. 549. trae estas formalissimas clausulas: *Mas estos Reformados, aunque muy Religiosos, son diferentes de los Descalzos de España.*

Los RR. PP.  
Reformados  
tienen Jubla-  
dos à iure, co-  
mo los Obser-  
vantes: no los  
Padres Descal-  
zos.

#### QUINTO ERROR.

**E**L M. R. P. Fr. Pedro Antonio de Venecia, que nos cita tambien nuestro Historiador en su Jardin Seraphico, tom. 1. fol. 29. escrito en Italiano, se empeña en el dictamen de ser una misma cosa Reformados, y Descalzos. Yà queda esto impugnado, y solo me arrebatà la atencion una proposicion ofensiva contra la Regular Observancia, porque dividiendo dicho P. Venecia, todo el cuerpo de la Orden en Observancia no Reformada, y en Observancia Reformada, dice así: *La prima parte ordinariamente si chiama con nome commune l' Observanza. La seconda à differenza di quella*

*f' titulo, la piu stretta Oſſervanza. E queſta denominazione como ob-  
 ella e' intrinſeca, e' proveniente dalla piu pura, & eſſatta Oſſer-  
 vanza della Regola adequadamente neceſſario, & quidditativo,  
 conviene à tutti li Reformati di qualunque nazione. Alſi en nueſ-  
 tro Caſtellano: La primera parte, eſto es, la Oſſervancia  
 no Reformada, ordinariamente ſe llama con eſte nombre  
 comun la Oſſervancia. La ſegunda, eſto es, la Oſſervancia  
 Reformada, à diferencia de aquella, ſe intitula la mas eſtre-  
 cha Oſſervancia: y como eſta denominacion en ella es intrin-  
 ſeca, y proviene de la mas pura, y exacta Oſſervancia de  
 la Regla, adequadamente, neceſſaria, y quiditativamente  
 conviene à toda la Reforma de qualquiera Nacion que ſea.*

### CRISIS.

**E**ſta propoſicion contiene en ſi mucha malicia, por la  
 forzola conſequecia, que de ella ſe infiere contra la  
 Regular Oſſervancia, la que ya infiero para impugnarla.  
 Eſta denominacion *la mas eſtrecha Oſſervancia*, proviene de  
 la mas pura oſſervancia de la Regla; y por eſto neceſſaria,  
 y quiditativamente conviene à los Reformados, Recoletos,  
 y Defcalzos: Luego eſta denominacion *la mas eſtrecha Ob-  
 ſervancia*, no conviene neceſſaria, y quiditativamente à la  
 Regular Oſſervancia, porque en ella no ay la mas pura, y  
 exacta oſſervancia de la Regla. No ſe, que pueda darſe  
 mayor injuria contra la Oſſervancia. A eſta nada religioſa  
 propoſicion, que contiene tanta malicia, era ſu adequada  
 reſpueſta el deſprecio; pero cambiando por eſtos dictorios  
 razones ſolidas, le propondrè algunas, para que ſalga, y  
 ſacuda de ſi tan cratiſſima ignorancia. *Guardar la Regla de  
 N. P. S. Francisco, ſegun las declaraciones de los Pontifices, eſpe-  
 cialmente de Nicolao III. y Clemente V. à quien las demàs eſtàn  
 reducidas, es guardarla mas pura, literal, y perfectamente: toda  
 la graviffima Oſſervancia guarda la Regla, ſegun la declararon los  
 Sumos Pontifices: Luego la Oſſervancia guarda la Regla literal-  
 mente, y con toda la pureza, que ſe debe guardar. Para quitarle  
 las ligaduras, con que al P. Fr. Vicente le aprieta eſte filo-  
 gſimo, ſi quiere negar, ò la mayor, ò menor, es forzolo,  
 que caiga en propoſiciones temerarias. Por lo que mira à la  
 mayor, es tan cierta, que ni aun en ſueños ninguno la ha  
 negado, ni dudado; y ſi alguno ſe atreviere à negarla tiene  
 pena de carcel por los Eſtatutos Generales de Milàn. Y para  
 que*

S. Bernardo en  
 ſu Apologia ca.  
 pit. 3. contra un  
 Religioſo, que  
 decia, que que-  
 ria guardar la  
 Regla à la letra  
 ſin ninguna de-  
 claracion.

*ſi tu pienſas,  
 que la Regla ha  
 de ſer guardada  
 à la letra de todos  
 los que la profes-  
 ſan, oſſo decir,  
 que tu, ni los de-  
 mès la guarda-  
 reis: porque ſi el  
 otro en quanto to-  
 ca à las oſſervan-  
 cias corporales,  
 ofende en muchas  
 coſas, impoſſible  
 parece, que ſerà,  
 que ſi ſiquiera en  
 una coſa no la  
 quebrantes; y  
 bien ſabes, que  
 el que en una coſa  
 ofende omnium  
 eſt reus. T ſi me  
 concedes que al-  
 guna coſa en la  
 Regla ſe puede  
 mudar, coſa cier-  
 ta es, que tu, y  
 el otro tenéis eſto:  
 ſerà*

que vea nuestro Padre Historiador, que no le engaña, sea el cap. 2. de *Observatione Regala*, al fol. 27. de la Recopilacion de los Estatutos Generales de Milan, en el §. 2. que dice así: *Atque adeò omnia, & singula in ead. n. Regula contenta, & à Summis Pontificibus Nicolao III. & Clemente V. numerata, & declarata ab omnibus de corpore Observantia Fratribus observanda esse, & observari debere.* Mi P. Fr. Vicente, no es esta la mayor de mi filogismo? Ahora verà el curiolo, contra los que esto negaren, la pena. En el mismo cap. 2. en el §. 5. *Hæc itaque Apostolicas declarationes recipientes, statuimus, ut si quis Fratrum contra eis dogmatizare, docere, aut serio affirmare præsumperit, ut errans in Regula nostra, pœna carceris puniatur, donec resipiscat.*

Bien zanjada queda la mayor del filogismo: No sè si habrá algun juicio malicioso, que ponga duda en la menor, ò que atrevidamente la niegue: monstruosa injuria fuera contra la siempre respetosa Regular Observancia decir, que *no guarda la Regla segun la declararon los Sumos Pontifices.* Yà tiene la Santa Sede Apostolica fulminada excomunion mayor contra los impropertantes, de la qual excomunion ninguno puede ser absuelto, sino es por la Sede Apostolica, ò *in articulo mortis.* Así lo expresan los Estatutos de Segovia, y Milan, citandò la Bula de la Union; y para que conste doy la letra de la Recopilacion de los dichos Estatutos en el cap. 7. §. 11. cuyo titulo es: *De Pœnis contra indebite obloquetes*, que dice así: *Authoritate Apostolica, mandatum est sub pœna excommunicationis lata sententiæ (à qua nullus præterquam in mortis periculo nisi à Sede Apostolica possit absolvi) ne ali quis Frater Ordinis S. Francisci appellet alium Fratrem, eiusdem Ordinis malitiose, irrisorie, seu impropertiose, Privilegiatum, Bullistam, aut alio quovis nomine, etiam de novo reperto, seu forte insuturum, occasione divisionis ipsius ordinis à quocunque imponendo.* No puedo acabar de percibir si es malicia, ò sinceridad en nuestro Historiador el citarnos del Padre Venecia la autoridad yà impugnada. Si fuesse malicia, vaya à Roma por todo, y tema la excomunion de la Bula de la Union. Si fuesse sinceridad, ò candidèz, que es à lo que mas me persuado, le advierto, que penetre bien los fondos de la Regular Observancia, que llegan hasta mas allà de la admiracion: pongasse en lo mas alto de su prudente juicio, y dilate la vista por todo el ambito del mundo, y re-

gifi-

Jerà así  
esto no  
ni admi  
mismo  
porqu  
mas es  
mas es  
se lo siene  
el otro por veni  
ra lo siene, y ad  
mite con mas dis  
crecion.

\* Marchion.  
can. 1. quæst. 1.  
Non putemus in  
verbis scriptura-  
rum esse Evan-  
gelicum, sed in sen-  
sa Ecclesie.

Bull. Unionis  
fol. 210.

gistrando los dos lucidísimos esquadrones de Santidad, y Letras, que ha formado, forma, y formará, desde el principio de la Orden la gravísima Observancia: Espero, digo, que al recoger la vista este Historiador, no podrá cerrar tan presto los ojos, pues el pasmo de lo que habrán atendido, le obligará à tenerlos por algun espacio abiertos: *Agredinur itaque tractatum de Observantiâ Regulari, quæ à mari usque ad mare, & à flumine usque ad terminos orbis terrarum, longè, latèque dilatata etiam apud Antipodas sua finxit tabernacula: quum insignium Doctorum, & Martyrum, qui vel à tremore, vel sanguine proprio Evangelium Christi asseruerunt, & Catholicam Religionem, Sanctorum insuper, & Beatorum continuata excellentia, & copiosa multitudo præclarissima. Demum Sedi Apostolica præstita obsequia gloriose coronant.*

En la linea del esquadron de Santidad mirará con asombro los Proto-Martyres de Marruecos, lustrosísima gloria de nuestro Padre, y Señor San Francisco, al ver en sus hijos teñido lo tosco del Sayal en la preciosa purpura del Martyrio. Los esclarecidos Martyres de Ceuta. San Antonio de Padua, San Benvenuto Eugovino, el Seraphico Doctor San Buenaventura, San Benvenuto de Escotibolis, Obispo Auguimano, San Luis Obispo de Tolosa, San Bernardino de Sena, defensor acerrimo de la Regular Observancia, y su Vicario General, San Juan de Capistrano, dos veces Vicario General de la Observancia, à estos tres pregoneros de las glorias del DULCÍSSIMO NOMBRE DE JESUS, debió la Familia Observante sus mayores progressos, siendo Observantes, y celadores de la mas rigida pureza de la Regla. San Diego de Alcalá, dulce embeleso de la Regular Observancia, objeto el mas cariñoso de la devocion Italiana, y blason glorioso de los Padres Observantes de esta siempre respetosa, y Santa Provincia de Castilla. San Francisco Solano, Apostol de las Indias del Perú. Los once inclitos Martyres Gorcomienses. El B. Antonio Estroconio, el B. Salvador de Orta, San Pedro Regalado, el B. Guido Franciscano Observante, el B. Andrés Conti, zelosísimo de la Regular Observancia, el B. Bernardino de Feltro. Iba à dexar correr la pluma por los muchos, que tienen culto publico permitido por los Pontifices, por la multitud dichosa de Virtudes, por las Causas pendientes en la Curia Romana; y la arrebató sus buelos aquel elogio (nunca bien celebrado) del



13

del Sumo Pontifice, y Cardenales : *Si omnibus servis Dei ex Ordine Minorum de Observantia in Apotheosim referendis, esset insistendum, negotia cetera Curiae Romanae forent dimittenda.* Si hemos de canonizar à todos los que en la Orden de los Menores de la Observancia hacen milagros, no tendrà la Silla Apostolica otra cosa à que atender, dixo llena de ternura la Suprema Cabeza. O sentencia digna de toda nuestra gratitud! Escufabañe la Santidad de Nicolao V. de canonizarnos à San Juan de Capistrano, y al B. Thomàs de Florencia, porque hallaba de parte de ambos razones, y milagros de igual peso, y en la razon de la escusa nos dexò en la Observancia canonizados innumerables. Mi P. Fr. Vicente, pregunto aora: La Observancia guarda la Regla, segun la declararon los Sumos Pontifices?

Nuestra  
nicas,  
fol. 271

Vamos (aunque despacio) al esquadron lucidissimo de las Letras de la Regular Observancia, que no es menos feliz en ellas, que en la Santidad. Referir sus Escritores era emprender una ossadia: Baste saber, que fueron Observantes el irrefragable Doctor Alexandro de Ales, el Seraphico Doctor San Buenaventura, el V. Doctor Subtil, y Mariano Fr. Juan Duns Scorò, el fundatissimo Ricardo de Mediavilla, Ocàn Príncipe de los Nominales, todos estos Principes fueron cada uno de Escuela Escolastica. Ya se ve quan en breve nomenclatura ciño los laureles de las Letras de la Regular Observancia; porque sabe muy bien el P. Fr. Vicente, que la mas valiente eloquencia fuera ceñido campo para tan fertil selva. Quedense assi amontonadas muchas Estrellas en tan corto Cielo, que yo quiero concluir con una advertencia doctrinal para este Padre Historiador. No es lo mismo (P. Fr. Vicente) ser una Familia mas rigida, que ser mas pura, y mas perfecta: porque la perfeccion no consiste en el rigor. Assi lo enseñò Portel, *verbo Religionis, num. 1.* y assi el que excede en el rigor à lo que mandan las declaraciones Pontificias, harà un acto meritorio, fuera de lo que manda la Regla; pero no por esto guardará mas pura, mas exacta, ni mas literalmente la Regla. Vaya un exemplo: El que sin traer sandalias, trae los pies desnudos por el suelo, hace un acto penitente, y meritorio, fuera de lo que le manda la Regla; pero no la guarda mas puramente, quanto al precepto de no traer calzado sin necesidad: La razon de esto es, porque la mas pura, y literal Observancia, ha de ser dentro de la esfera, y latitud del precepto; y quien

me mandò no traer calzado sin necesidad, me mandò solamente no cubrir el pie por arriba, como declaran los Sumos Pontifices; pero no me mandò quitar las sandalias, havien-dolas traído N. P. S. Francisco, à imitacion de Christo nuestro Bien, y los Apostoles: Luego el que sin sandalias trae el pie desnudo por el suelo, hará por penitencia lo que no le manda la Regla; pero no guardará en esto mas puramente la Regla. Esto es cierto, y sin controversia alguna; como lo es tambien, que los Observantes, Reformados, y Descalzos, guardan la Regla pura, y literalmente, segun la declararon los Sumos Pontifices, y en esto sustancialmente, ni un apice nos distinguimos. Y para que vea dicho Padre la igualdad en la pureza de la Regla, que guardamos los Observantes, Reformados, y Descalzos, vea con cuidado la Bula, que empieza: *Solicitududo Pastoralis*, su data en 20. de Noviembre del año de 1679. por estas palabras: *Cum itaque sicut accepimus: : promulgatam fuit, in nullo Regulae eorundem Fratrum Minorum precepto, eatenus cum Fratribus Minoribus de corpore Observantiae, sive Observantes, sive Reformati, sive Discalceati, sive Recollecti dicantur, dispensatum fuisse: : sed potius velle pro viribus, divino favente auxilio, illam purè observare, iuxta Summorum Pontificum declarationes à Fratribus Observantibus in suis statutis generalibus recompilatis pro Cisnontanis anno 1673. & pro Ultramontanis anno 1621. & à Reformatis, Discalceatis, & Recollectis in suis particularibus constitutionibus admittas, & receptas.* Vease tambien la Bula de la Union, cuyas palabras son estas: *Voluntus, & declaramus, sub nomine Reformatorum, ac purè, & simpliciter Regulam B. Francisci, huiusmodi Observantium comprehendendi omnes, & singulos infra scriptos, videlicet Observantes, tam de Familia, quam Reformatos: : ac Descalceatos.* Pues aora bien, mi P. Fr. Vicente, ò reformar aquella clausula del P. Venecia, citada por V. P. ò si no le cito aquella pena de los Estatutos de Milàn: *Ut errans in Regula nostra poena carceris puniatur.* Jesus! pena de carcel? Si: y hasta quando? *Donec resipiscat.*

Montalvo,  
tom. 1. fol. 230.

#### ERROR SEXTO.

**E**N la materia de este error tendrà que admirar el curioso las inconsecuencias del Historiador, con perjuicio de la verdad. Nos cita nuestro P. Fr. Vicente el Capitulo General de Vitoria el año de 1694. Contiene en si este Capitulo unas

Actas

Actas Decretales, por las que ordena, que las Pinturas, las Esculturas, las Laminas, los Libros, Escrituras, Elogios, y Folios, declaren, y expresen la Familia donde murió el Beaticado, ò Canonizado Santo de la Orden, para que un estado con otro no se confunda: *Si Servus Dei: : sit ex Observantia, & mortuus sit filius alicuius Provinciae, vel Custodiae Observantis, tam in actis cause, quam in picturis, sculpturis, laminis, libris, scripturis, elogijs, & folijs, ac locis quibuscumque, exprimat, quod est Ordinis Minorum de Observantia; si vero fuerit ex Reformatis, &c. Va discurrendo, y mandando lo mismo à los Padres Descalzos, Reformados, y Recoletos; y concluye assi el Decreto: Ita ut nunquam particularis status, in quo motuus est Sanctus, sive sit Observantia, sive Reformatorum, sive Discalceatorum, sive Recollectorum taceatur, aut status cum statu confundi datur.*

#### CRISIS.

**E**ste Decreto del Capitulo General de Vitoria, que nos cita el P. Fr. Vicente, le trae con tanta obscuridad, que amortigua la luz de la verdad; y assi, procurarè con instrumentos solidos hacerfela parente, de modo que se goze, y no se confunda. Es verdad, que en la Nueva Recopilacion de los Estatutos Generales, trabajada, y formada por especial mandato del General Capitulo, que se celebrò en Milán año 1729. se registra un Acta del Capitulo General de Vitoria, que es la citada por el P. Fr. Vicente al cap. 4. al §. 9. y al fol. 135. cuyo titulo es *de Titulis. Decreta*, y establece dicho Capitulo, que las pinturas de Santos de nuestra Orden, sean segun, y como la norma, y corte de habito, que trae la Familia à quien pertenece el Santo, ò Beato: Si fuessè Observante, ò hijo de alguna Custodia Observante, el habito ha de ser Observante: *Si Servus Dei: : sit ex Observantia, & mortuus sit filius alicuius Provinciae, vel Custodiae Observantis, tam in actis cause, quam in picturis, sculpturis, laminis, libris, scripturis, elogijs, & folijs, ac locis quibuscumque, exprimat, quod est de Ordinis Minorum Observantia.* Si fuessè Reformado, el habito ha de ser Reformado, y se ha de expresar en los Libros, en los Elogios, y en los Folios su titulo: *Strictioris Observantiae, vel Minorum Observantium Reformatorum.* Si verò fuerit ex *Reformatis Ultramontanae Familiae, explicetur, quod est strictioris Observantiae, vel Minorum Observantium Reformatorum.* Si fue Descalzo, ò Recolecto de Francia, su habito debe ser Descalzo, ò

Recoleta, según à la Familia que toque, ò pertenezca el Santo. *Si autem fuerit ex Discalceatis, vel Recollectis Provincijs, huius Cismontana Familia dicatur Ordinis Minorum Observantia Discalceatorum, vel Recollectorum respectivè: quod etiam addatur, si dicatur strictioris Observantia, itaque ut numquam particularis status in quo mortuus est Sanctus, sivè sit Observantia, sivè Reformatorum, sivè Discalceatorum, sivè Recollectorum taceatur, aut status cum statu confundatur.*

Aora bien: De este Decreto salen quatro cortes de habitos distintos: Observante, Reformado, Descalzo, y Recoleta. Nuestro P. Fr. Vicente nos pinta al B. Negro con habito de Descalzo, debiendo ser su habito de Reformado. Hallase reo este Padre de las graves penas, que dicho Capitulo impone contra los transgresores de estos Decretos. Decreta dicho Capitulo, que las Laminas, Libros, Escrituras, Elogios, y Folios declaren la Familia en que murió el Beato, ò Canonizado, y lo mismo se ha de entender de qualquiera otro Religioso de especial nota; y ve aqui otra nulidad de Fr. Vicente, pues muriendo el doctissimo La Haya en la Observancia, no hace caso de este Decreto, y no quiere darle el honroso dictado de Observante. Contraviniedo tambien à otro Decreto de este mismo Capitulo General de Victoria, cuyo titulo es: *Quilibet proprio status titulo denominetur, que se hallará en la Nueva Recopilacion. Quilibet verò intitulari debet conformitèr ad statum, in quo reperitur, videlicèt observans, si sit ex Observantibus, Reformatus, si sit ex Reformatis; Discalceatus, si ex Discalceatis; & si ex Recollectis, Recollectus. Et tamen observato, quod à Capitulo Generali per Recollectum intelligitur filius Provincia Recollecta, non autem Religiosus Provincia Observantia degens in Conventu Recollectionis, cum tam Fratres, quam Conventus huiusmodi in toto corpore Observantia pertineant, ad membrum particulare Observantium, prout hoc differt à membris particularibus distinctis Reformatorum, Discalceatorum, & Recollectorum.* Por este Decreto consta, como la Observancia es un miembro particular, muy diferente de los particulares miembros distintos de Reformados uno, de los Descalzos dos, de los Recoletos tres, con que son quatro miembros distintos; y ve aqui otra culpa del P. Fr. Vicente, pues afirma de su letra, que el cuerpo de la Orden tiene solos dos miembros distintos: Observancia Regular uno, mas estrecha Observancia, en que se comprehenden Reformados, Descalzos, y Recoletos, otro.

Manda también este mismo Capitulo ; que nunca se confunda el particular estado en que murió el Santo, sea de la Observancia, ò de los Reformados, Descalzos, ò Recoletos, para que no se confunda un estado con otro : Esto es, para que el estado Observante no se confunda con el Reformado, Descalzo, ò Recoleta, y así respectivamente los demás : *Ita ut nunquam particulares status, in quo mortuus est Sanctus, sive sit Observantia, sive Reformatorum, sive Discalceatorum, sive Recollectorum taceatur, aut status, cum statu confundatur* ; y esto se entien- de como dice el Decreto : *In picturis, sculpturis, laminis, &c.* Y N. P. Fr. Vicente ha metido tanta confusion en el habito Descalzo con que ha pintado al Santo Negro, que à los me- nos avisados hace creer, que es uno mismo el estado Descalzo, y el Reformado.

Supongamos, mi P. Fr. Vicente, que ya ha venido una Bula de su Santidad de la Beatificacion solemne de el Santo Negro. Supongamos tambien, que el Convento de San Bernardino es de Padres Reformados de Italia ( como en el Reyno de Napoles ay una Provincia de Padres Descalzos de España ) vè aqui, que se comienzan à dár disposiciones para celebrar la funcion de Iglesia ; y para la solemnidad de la Procecion: Pregunto à V. P. quien de estos tres Conventos, Observante, Descalzo, y Reformado, ha de ser el primero, en cuya Iglesia se ha de celebrar esta funcion, y de cuyo Templo ha de salir la Procecion ? Y quien ha de presidir ? Con què habito de los tres, Observante, Descalzo, y Reformado se ha de adornar el Santo ? A estas tres preguntas, tiene tres eruditas respuestas N. P. Fr. Vicente, deducidas de Estatutos Generales, en que se halla muy practico, y erudito. El Convento de San Bernardino ha de ser el primero, en cuya Iglesia se ha de celebrar esta funcion del Santo Negro Reformado, por ser Convento de Padres Reformados (que supongo) y ser de aquel miembro, à quien pertenece el Santo Negro. Es expreso Estatuto de Roma del año de 1676. *Attamen in solemnitatibus Canonizationum, vel Beatificationum Sanctorum nostri Ordinis, in processione proprium locum obtinere debet Guardianus Conventus principalioris illius membri ad quod Sanctus: : pertinet, in quo festum celebratur.* Yà se vè manifesta la segunda respuesta por este Estatuto, que ha de presidir el Guardian de San Bernardino en la funcion, que suponemos; y tambien en la Procecion lo decretan, y mandan los Estatutos de Milàn: *Solemnitas festi Beatificationis,*

aut Canonizationis servi Dei ad totum corpus Observantia pertinentis, & processio fiat prius, à Conventu illius membri, cuius servus Dei dum viveret, portio fuerat, videlicet Reformatorum, si mortuus est Reformatus, Observantium si Observans, Discalceatorum, aut Recollectorum, si Discalceatus, aut Recollectus in Caelum migravit. A la tercera duda, que es en punto del habito, que ha de llevar el Santo Negro en la Procession, tiene muy poco que discurrir la respuesta, pues siendo el Santo Reformado, Reformado ha de fer el habito. Y qual es la figura, corte, longitud, anchura, y norma de este Habito Reformado? Yà lo dice el Papa Clemente VII. en su Bula: *In suprema Militantis Ecclesie specula*, que trae Cheruvino, tom. 1. fol. 687. donde manda su Santidad à los Padres Reformados, que vistan como los Observantes: *In forma autem habitus, & capitij sint cateris dicta Observantia conformes*. Y esto mismo practican los Padres Recoletos de Francia, conformandose con una Bula de Urbano VIII. que trae Cheruvino, tom. 4. fol. 41. §. 4. que comienza asì: *In supremo: volumus sub eisdem pœnis, quod eorum forma habitus, quoad caputium rotundum, moxeram latam, & mantellum perpetuo protensum, sit, & esse debeat Observantia Fratibus omnino conformis*. Visten los Padres Reformados muy conformes con la Regular Observancia, yà en las sandalias, yà en las tunicas, en el corte de manto, capilla, y habito, en la figura, en la anchura, en la longitud, y otras qualidades, como fer de una pieza, sin remiendos en el habito, y manto, y sin palillo. Con que saldria nuestro Santo Negro en la Procession con habito Reformado, muy conforme al Observante.

Yà vè mi P. Fr. Vicente el orden, norma, y primacia, que los Estatutos Generales señalan en la Fiesta, y Procession, que suponemos de nuestro Santo Negro, para que un estado no se confunda con otro: *Ita ut numquam particularis status, in quo mortuus est Sanctus, sive sit de Observantia, sive Reformatorum, sive Discalceatorum, taceatur, aut status cum statu confundatur*. A esta Procession han de concurrir forzosamente los Padres Observantes, Descalzos, y Reformados, cuyo Prelado preside. Estos tres estados distintos han de formar la Procession, segun los Estatutos de Victoria. Nueva Recopilacion, fol. 116. *Ad Processionem autem, que à principaliori predicto Conventu fiet, aliorum Conventuum Communitates concurrere teneantur; sub privatione officij, vocisque activæ, & passivæ per triennium, Pralati cum suis Familijs conveniant: in qua Processione primum locum obtinere debet*

*Guardianus allati principalioris Conventus illius membri, ad quod Sanctus, de quo solemnitas fit, pertinet, in quo festum illud celebratur.*

Aora bien ,recopilemos las circunstancias de esta Funcion , y de esta Proceſſion. Mandan los Eſtatutos Generales, que dicha funcion del Santo Negro ſe haga en la Igleſia de San Bernardino , y no en la de San Gil : la Proceſſion ha de ſalir de San Bernardino , y no de San Gil : el Prelado de S. Bernardino ha de preſidir, y no el de San Gil : que el habito del Santo Negro ha de ſer como el de los Padres de San Bernardino , y no como los Padres Deſcalzos de San Gil : que el Convento de Reformados de San Bernardino es diſtinto miembro del Convento de Deſcalzos de San Gil : que los titulos , y elogios del Santo Negro declaren el eſtado particular de los Padres Reformados de San Bernardino , entre los quales muriò ; y no en el Convento de Padres Deſcalzos de San Gil , que es particular eſtado diſtinto , para que no ſe confundan los eſtados. Omito otras circunstancias , y llamo al Diſcreto , que caree eſtos Eſtatutos contrahidos en la funcion del Santo , con la doctrina del P. Fr. Vicente , que ſe halla en el Prologo , y es como ſe ſigue : *El cuerpo de la Orden ſe divide en dos miembros , uno la Regular Obſervancia , entendidos en el los Obſervantes no Reformados ; otro es de la mas eſtrecha Obſervancia , entendidos en el Deſcalzos , Reformados , y Recoletos. ( Es expreſſa doctrina contra los Eſtatutos Generales de Vitoria. ) Item los Sumos Pontifices nos nominan ya Reformados , ya Deſcalzos , porque ſaben muy bien ſer todo uno. ( Contra los miſmos Eſtatutos de Vitoria en el miſmo S. Quilibet proprio ſtatus titulo denominetur. ) Item , eſto es , coſa muy ſentada en nueſtra Orden , y ſin diſputa. ( El que eſte Padre es exdiametro opueſto à los Eſtatutos es coſa muy ſentada. ) Item ijdem ſunt inter ſe , & vulgi nomine , ſeu terrarum , ac Provinciarum ſpatijs ſolummodo diſterminantur.* En la ſupueſta funcion , que hacemos , no los puede diſtinguir la diſtincion del terreno , pues no eſtà tan lexoſ el Convento de San Bernardino del de San Gil ; y con todo eſſo los Eſtatutos Generales los diſtinguen muy bien , como queda prodado.

Aun mas. Otra duda hemos de excitar , y es : Si la Bula , que ſuponemos de Beatificacion ſolemne del Santo Negro, llegò à Madrid , donde no ay mas que Obſervantes , y Deſcalzos ; pregunto : Donde ſe ha de hacer la funcion de Igleſia? De donde ſaldria la Proceſſion? Quien ha de preſidir en ella?

Reco-  
llacion, fol.  
116.

Yá respondo : En la Iglesia de N. P. S. Francisco de la Regular Observancia se debe hacer la funcion , y de alli saldria la Procecion , y en ella presidiria el Prelado Regular Observante. Jesus! Pues si ay Descalzos , que son lo mismo , que los Reformados , y el Santo Negro es Reformado , cómo no le toca esta funcion celebrarla al Convento de San Gil ? Yo no lo sé : lo que sé muy bien es , que así lo ordenan los Estatutos Generales de Vitoria : *Si verò in loco non stiterit Conventus immediatioris instituti illius novi Sancti , solemnitas , & processio , cui omnes alij in loco , vel Civitate existentes Conventus interesse , sub eisdem pœnis , teneantur , fiat primo in Conventu Ordinis antiquiori ex quocumque membro Observantiæ sit : dummodò in omnibus imaginibus , libris , & folijs exprimaturs , cuius membri de corpore Observantiæ Sanctus ille , vel Beatus in pratiofa morte filius sit.*

#### ERROR SEPTIMO.

**B**ien hallado nuestro Historiador con su errado dictamen , prosigue su empeño. Cita para su conclusion el Capitulo General de Milàn año de 1729. en que fue electo por Ministro General nuestro Rmo. P. Fr. Juan de Soto , (hijo de la Regular Observancia , que se le olvida al P. Fr. Vicente ) en una Constitucion , que es la quinta , dice así : *De mandato Summi Pontificis Dissinitorium Generale statuit , ut omnes sancti , qui ex hac vita migraverunt ante divisionem Ordinis , denominentur , solummodò Sancti Ordinis Minorum absque aliquo addito ; qui verò postea decesserunt inter Observantes , Excalceatos , Reformatos , Recollectos , Conventuales , & Capucinos , denominentur nomine appropriato cuique membro.* Es así , que en el cuerpo de la Orden no ay mas que dos miembros , que convenimos en el nombre de Menores Observantes , y nos distinguimos en el de Regular Observancia , ò mas estrecha Observancia : Luego , &c.

#### CRISIS.

**V**Algame Dios! Quien creyera , que un Chronista de la Doctissima , y Gravissima Provincia de San Joseph , manifestara al Publico su dictamen , deducido de un Estatuto opuesto claramente à su doctrina. La menor , que faca es inabriguable (si èl mismo no lo revela) de donde la deduce. El Estatuto que cita (de mas de escribirlo con erratas) es un Acta manifesta contra los errores de su pluma.

Lo



Lo primero he de probar, que el P. Fr. Vicente contra- viene à lo que manda, y establece el Papa en el Capitulo General de Milàn. Lo segundo, que es falsa, y falsissima la menor fuya, y que aun en las palabras, que nos cita del Estatuto ay yerro. En la Nueva Recopilacion de los Estatutos Generales hallarã el curioso, al fol. 115. un Estatuto de Milàn, cuyo titulo es: *Sanctorum intitlatio*; que dice así formalissimamente: *De mandato verò Benedicti Papæ XIII. ordinatum est*, ( *de mandato Summi Pontificis Diffinitorium Generale statuit*, así el P. Fr. Vicente, corrector de voces) *ut omnes Sancti, qui in nostra Religione ex hac vita migraverunt*, (al P. Fr. Vicente se le fue por alto *in nostra Religione*) *ante divisionem Ordinis denominentur solummodò, Sancti Ordinis Minorum, absque alio addito*; ( *absque aliquo addito* dice el Padre Fr. Vicente, y hasta en esto yerra) *qui autem postea dece- rant inter Observantes, Excalceatos, Reformatos, Recollectos, Con- ventuales, & Capucinos, denominentur nomine appropriato cuique membro*. Estas son las expresas palabras de este Estatuto, de las cuales formo mi razon. Si los Santos (pongo por exem- plo) Reformados, que murieron en la Reforma de Italia, (despues de la division) se han de nominar *Observantium Reformatorum*, nombre muy proprio del miembro Refor- mado, del qual usa aora novissimamente la Bula del Santo Negro, para distinguirse de este *Fratrum Discalceatorum stric- tioris Observantia*, nombre muy proprio del miembro Descalzo: por què muriendo nuestro Santo Negro entre los Reformados, no usa nuestro P. Fr. Vicente del nombre pro- prio *Observantium Reformatorum*, como su Santidad le inti- tula? Porque està reñido con los Estatutos, y Bulas. Aun mas expreso: El nombre proprio de los Observantes es *Fratrum Minorum Regularis Observantia*: El de los Descalzos es *Fratrum Discalceatorum strictioris Observantia*; El de los Refor- mados de Italia es *Fratrum Observantium Reformatorum* ( así los intitula nuestro reynante Pontifice. ) Luego al Santo Negro Reformado, el nombre propriissimo con que se le debe llamar (para no contravenir à lo mandado por el Papa, y à lo establecido por Milàn) es, digo, hijo, y fruto de los Observantes Reformados, *Observantium Reformatorum*: Luego su Historiador debe llamarle en la tarjeta de la Estampa, con su nombre proprio de Observante Reformado; no lo hace: Luego contraviene à lo mandado por el Papa, y à

Yá respondo : En la Iglesia de N. P. S. Francisco de la Regular Observancia se debe hacer la funcion , y de alli saldria la Procecion , y en ella presidiria el Prelado Regular Observante. Jesus! Pues si ay Descalzos , que son lo mismo , que los Reformados , y el Santo Negro es Reformado , cómo no le toca esta funcion celebrarla al Convento de San Gil ? Yo no lo sé : lo que se muy bien es , que así lo ordenan los Estatutos Generales de Vitoria : *Si verò in loco non fuerit Conventus immediatioris instituti illius novi Sancti , solemnitas , & processio , cui omnes alij in loco , vel Civitate existentes Conventus interesse , sub eisdem pænis , teneantur , fiat primo in Conventu Ordinis antiquiori ex quocumque membro Observantia sit : dummodò in omnibus imaginibus , libris , & folijs exprimat , cuius membri de corpore Observantia Sanctus ille , vel Beatus in pretiosa morte filius sit.*

#### ERROR SEPTIMO.

**B**ien hallado nuestro Historiador con su errado dictamen , prosigue su empeño. Cita para su conclusion el Capitulo General de Milàn año de 1729. en que fue electo por Ministro General nuestro Rmo. P. Fr. Juan de Soto , ( hijo de la Regular Observancia , que se le olvida al P. Fr. Vicente ) en una Constitucion , que es la quinta , dice así : *De mandato Summi Pontificis Diffinitorium Generale statuit , ut omnes sancti , qui ex hac vita migraverunt ante divisionem Ordinis , denominentur , solummodò Sancti Ordinis Minorum absque aliquo addito ; qui verò postea decesserunt inter Observantes , Excaltatos , Reformatos , Recollectos , Conventuales , & Capucinos , denominentur nomine appropriato cuique membro.* Es así , que en el cuerpo de la Orden no ay mas que dos miembros , que convenimos en el nombre de Menores Observantes , y nós distinguimos en el de Regular Observancia , ò mas estrecha Observancia : Luego , &c.

#### CRISIS.

**V**Algame Dios! Quien creyera , que un Chronista de la Doctissima , y Gravissima Provincia de San Joseph , manifestara al Publico su dictamen , deducido de un Estatuto opuesto claramente à su doctrina. La menor , que saca es inabriguable ( si èl mismo no lo revela ) de donde la deduce. El Estatuto que cita ( de mas de escribirlo con erratas ) es un Acta manifesta contra los errores de su pluma.

Lo primero he de probar, que el P. Fr. Vicente contra viene à lo que manda, y establece el Papa en el Capitulo General de Milàn. Lo segundo, que es falsa, y falsissima la menor fuya, y que aun en las palabras, que nos cita del Estatuto ay yerro. En la Nueva Recopilacion de los Estatutos Generales hallarã el curioso, al fol. 115. un Estatuto de Milàn, cuyo titulo es: *Sanctorum imitatio*; que dice así formalissimamente: *De mandato verò Benedicti Papæ XIII. ordinatum est, (de mandato Summi Pontificis Diffinitorium Generali statuit, así el P. Fr. Vicente, corrector de voces) ut omnes Sancti, qui in nostra Religione ex hac vita migraverunt, (al P. Fr. Vicente se le fue por alto in nostra Religione) ante divisionem Ordinis denominentur solummodò, Sancti Ordinis Minorum, absque alio addito; (absque aliquo addito dice el Padre Fr. Vicente, y hasta en esto yerra) qui autem postea decesserunt inter Observantes, Excalceatos, Reformatos, Recollectos, Conventuales, & Capucinos, denominentur nomine appropriato cuique membro.* Estas son las expresas palabras de este Estatuto, de las cuales formo mi razon. Si los Santos (pongo por exemplo) Reformados, que murieron en la Reforma de Italia, (despues de la división) se han de nominar *Observantium Reformatorum*, nombre muy proprio del miembro Reformado, del qual usa aora novissimamente la Bula del Santo Negro, para distinguirse de este *Fratrum Discalceatorum strictioris Observantia*, nombre muy proprio del miembro Descalzo: por que muriendo nuestro Santo Negro entre los Reformados, no usa nuestro P. Fr. Vicente del nombre proprio *Observantium Reformatorum*, como su Santidad le intitula: Porque està reñido con los Estatutos, y Bulas. Aun mas expreso: El nombre proprio de los Observantes es *Fratrum Minorum Regularis Observantia*: El de los Descalzos es *Fratrum Discalceatorum strictioris Observantia*; El de los Reformados de Italia es *Fratrum Observantium Reformatorum* (así los intitula nuestro reynante Pontifice.) Luego al Santo Negro Reformado, el nombre proprissimo con que se le debe llamar (para no contravenir à lo mandado por el Papa, y à lo establecido por Milàn) es, digo, hijo, y fruto de los Observantes Reformados, *Observantium Reformatorum*: Luego su Historiador debe llamarle en la tarjeta de la Estampa, con su nombre proprio de Observante Reformado; no lo hace: Luego contraviene à lo mandado por el Papa, y à

lo establecido por el Capitulo de Milàn. Digo, que no lo hace, porque aunque le intitula *hijo de la Reforma de la mas estrecha Observancia*, y esto absolutamente es verdad (aunque embozada) pero estando rigurosamente à lo que manda el Capitulo de Milàn de orden de su Santidad, el nombre proprio *in toto rigore* debe ser, el que su Santidad por Bula, ò algun Instrumento publico le dà. Nuestro SS. P. Reynante le dà el nombre de Observante Reformado: Iuego no dandole el P. Fr. Vicente este nombre al Santo Negro, no hace lo que su Santidad, y los Estatutos mandan. La menor tan falsa: *Es assi, que en el cuerpo de la Orden no ay mas que dos miembros*: què, le parecia yà al P. Fr. Vicente, que se me havia olvidado; yà queda impugnada en el Crisis contra el Error Sexto, como puede verlo el curioso, con un Estatuto del Capitulo General de Vitoria; por lo qual no me detengo mas en la impugnacion de tan indefensible dictamen.

En punto de los siguientes parrafos, que trae el Padre Fr. Vicente, citando al P. Guvernatis, al P. Fr. Diego Lequille en su obra *Franciscus ter Legislator*, al P. Fr. Antonio de Venecia, Don Pedro Mataplanes, los dos Chronistas Reformados de Sicilia Fr. Antonio Landazo, y Fr. Pedro Tologneri, el Licenciado Don Diego de Soto, Fr. Apolinario de la Concepcion; y todos quantos nos pueda citar, de que el Santo Negro es Reformado, respondo con distincion; digo, que es Reformado; y digo, que es Observante: Lo primero, es expreso en las Bulas à favor de nuestro Santo Negro: Lo segundo, lo probarè con las razones siguientes.

Es verdad constante, que el Santo Negro floreciò por los años de 1580. y fue su preciosa muerte el año de 1589. en el Convento de Santa Maria de Jesus de Palermo. Este es Convento de Padres Reformados de la Provincia del Valle de Mazzara en el Reyno de Sicilia; y para proceder con claridad, es forzoso mirar tres cosas: quando se elevò à Provincia esta del Valle de Mazzara, la primera: quando comenzó à ser Custodia, es la segunda: y antes de ser Custodia, què sujecion tenian sus Conventos à la Observancia, es la tercera. Diòme motivo à estas indagaciones el Orbè Seraphico, que hablando de los Reformados, y Descalzos, en el tom. 2. fol. 269. dice assi: *Verumtamen hoc discrimini*

*Hispanos inter; & Italos intercesisse non dubitatur; quod illi  
 prima sui origine omnimodum à Provincijs Observantia recessum  
 intenderint; hi verò non separationem in rigore, sed solas Reco-  
 lectionis domos ad instar Recollectionis Hispanica, appetivisse com-  
 probantur, etsi postmodum in ipso Recollectionis modo impediti  
 potius, quam protecti, per Clementis VII. & VIII. Gregorij XIII.  
 & XV. necnon per Urbani VIII. Constitutiones Apostolicas sub loco  
 recitandas, in proprijs primo Custodijs, demùm in Provincijs ad  
 instar Discalceatorum Hispania fuerint ab Observantium Provin-  
 cialibus separati. De aqui consta expressamente como la Re-  
 forma de Italia tuvo tres tiempos; primero en Casas de  
 Recoleccion de la Observancia, al metodo, y modo de las  
 Recolectones de España; despues se formò en Custodias;  
 y finalmente se elevaron à Provincias. Veinte y cinco Cust-  
 odias Reformadas elevò à Provincias la Santidad de Urba-  
 no VIII. como consta de su Bula *Iniuncti nobis*, en 11. de  
 Mayo de 1639. Una de las que tuvieron esta dicha fue la  
 Provincia del Valle de Mazzara, con que queda respondido  
 à la primera duda, que excitamos arriba; y asì, se ha de  
 sentar por cierto, que la Provincia del Valle de Mazzara co-  
 menzò à ser Provincia desde el año de 1639. cinquenta años  
 despues, que murió el Santo Negro, que fue el de 1589.  
 medio siglo nada menos. Yà no la tenemos Provincia quan-  
 do murió el Santo Negro. Veamos aora si era Custodia.  
 Para buscar el origen de esta Custodia es preciso notar, que  
 la Custodia de Sicilia de Padres Reformados se dividió en  
 tres Custodias; es à saber: Custodia de Sicilia, Custodia del  
 Valle de Mazzara, Custodia del Valle de Netho; y esto fue  
 en el año de 1622. Estas tres Custodias Reformadas estu-  
 vieron sujetas à una sola Provincia Observante, que era la  
 de Sicilia; empero esta se dividió tambien al año siguiente  
 de 1623. en tres Provincias: en Provincia de Sicilia, en  
 Provincia del Valle de Mazzara, y en la del Valle de Netho;  
 y cada una de estas tres Provincias Observantes, tenian res-  
 pectivamente su Custodia Reformada; esto es: La Custodia  
 Reformada de Sicilia (desde este mismo año de 1623.) era de  
 la Provincia Observante de Sicilia, y asì respectivamente de  
 las otras dos Custodias, con las otras dos Provincias; de mo-  
 do, que la antigüedad, el origen, y preeminencias de estas  
 Custodias Reformadas, se han de mensurar cada qual por  
 su Provincia: La Custodia de Sicilia por la antigüedad, ori-  
 gen,*

den, y preeminencias de su Provincia Observante de Sicilia:  
La Custodia Reformada del Valle de Mazzara, por su Pro-  
vincia Observante del Valle de Mazzara; y así la otra Custodia.\*

Esto es indubitable; y para que no se dude, vé aqui otras expresas clausulas del mismo Orbe Seraphico en el mismo tomo, al fol. 390. Dicit enim eadem Bulla (la de Urbano VIII.) quod eo loco permaneant, quo, dum Custodiae nominabantur, erant; nullibi verò reperitur ordo præcedentia inter antiquas huiusmodi Custodias assignatus; quia erant veluti pars, membrum, & accessorium propria respectiva Provincia: cum ergo membrum, & accessorium sequatur naturam sui principalis, indubium profecto remanere debet, quod iuxta præminentiam Provinciarum Observantium locum habuerunt inter se ipsa Custodiae, atque Custodes incommutis eodem Ordine sedebant sicut eorum respectivè Ministri, &c. Note bien el advertido en esta autoridad. Y para que despues no nos detengamos en la verdad de nuestra Causa, vaya este testimonio de Sospitelo, que hablando expressamente de las Custodias de Sicilia, Mazzara, y Netho, y de las Observantes Provincias de Sicilia, Mazzara, y Netho, prosigue inmediatamente así: Itaque de primo ad ultimum, Provincia Cismontana Reformata anno 1639. simul erectæ ordine illo, sese præcedere tenentur, quos se invicem præcedebant observantium Provinciae, quarum ipsæ fuerant Custodiae, antequam sic in Provincias eligerentur. Cum ergo Provincia Reformata Sicilia, Vallis Mazzariae, Vallisque Nethi fuerint ex æquo usque ad annum 1623. in mense Julio Custodia unius Observantium Sicilia: atque ab hoc primum tempore divisa in tres illa Observantium Provincia Sicilia, tunc solum potuerit incipere Custodia Vallis Mazzariae esse Custodia Provinciae Observantis Vallis Mazzariae, similiter, & Custodia Vallis Nethi esse Custodia Provinciae Observantis Vallis Nethi, & consequenter uti (Sicilia Provincia, quod titulum antiqua, & in divisa retinuit in antiquo sua dignitatis loco remanente) Provincijs Observantibus Vallis Mazzariae, & Vallis Nethi præcedentia non deberet, nisi ab anno 1623. in mense Julio, quando instituta fuisse prænotantur; ita Provincia Reformata Vallis Mazzariae, Vallisque Nethi, digniorem inter alias Italiae Reformatas locum præterdere non possunt, quam illis Observantibus competat, quarum ab eodem anno 1623. ceperunt esse Custodiae. De aqui no hemos de passar sin formar esta razon inmediata: La Provincia Reformada del Valle de Mazzara,

(de-

ones ex  
divisione  
the etiam  
illa Custodia (sin-  
gula singulis Pro-  
vincijs attribuit;  
Ex propria Pro-  
vincia antiquita-  
te suam anti-  
quitatem di-  
mctiri.

Orbis, tom.  
2. fol. 329. sic.  
Sed potius ad  
instar Recollectio-  
nis Hispanicae fun-  
data fuerit in Ita-  
lia hac celantium  
spiritualium re-  
collectio: Erat  
enim Lichetus im-  
micissimus divi-  
sionis; quamvis  
sucessivè ex alle-  
gandis occasioni-  
bus ad instar Dis-  
cal catorum sub  
Proprijs primo  
Custodibus; de-  
inde sub Minis-  
tris Provinciali-  
bus separationem  
impetravit.

(dixemos la del Valle de Netho) comenzó à ser Custodia el año 1623. segun el texto alegado del Orbe Seraphico. La preciosa muerte del Santo Negro fue el año de 1589. treinta y quatro años antes: Luego quando murió el Santo, aun no era Custodia, la que aora es Provincia Reformada del Valle Mazzara: Luego el Convento de Santa Maria de Jesus de Palermo, donde murió el Santo Negro, era Casa de Recoleccion de la Observancia, al metodo, forma, y norma de las Casas de la Recoleccion, que la Regular Observancia tiene en España; que es lo que antes deciamos, con autoridad de Sospitelo Reformado: *Hi verò non separationem in rigore, sed solas Recollectionis Domos ad instar Recollectionis Hispanica appetivisse comprobantur.* Subsumo así: Las Casas de Recoleccion de España son rigurosamente Observantes: El Convento de Santa Maria de Jesus de Palermo era Casa de Recoleccion de la Observancia, quando murió el Santo Negro: Luego:: saque la consequencia el P. Fr. Vicente; y aun que sea de passo haga memoria del modo del vestuario, que los Estatutos Generales mandan que usen las Casas de Recoleccion de la Observancia, y corte así un habito à nuestro Santo Negro.

Pero demos el caso de ser Custodia, la que oy es Provincia Reformada del Valle de Mazzara, quando la preciosa muerte de nuestro Santo Negro; forzosamente nos ha de conceder el P. Fr. Vicente, que estaba sujeta à la Provincia Observante del Valle de Mazzara, porque es imposible darse Custodia no sujeta à alguna Provincia; así lo dice el mismo Sospitelo citado, hablando expresivamente de las tres Custodias Reformadas de Sicilia, de los dos Valles de Mazzara, y Netho; y haciendose cargo de un reparo en punto de la division de estas Custodias, responde así: *Nec aliquid in contrarium relevat, si dicatur, hasce Custodias duas, nempe Vallis Mazzaria, atque Vallis Nethi anno uno antecedente à divisione Provincia Sicilia Observantium, fuisse à Custodia Reformata Sicilia, & ad invicem divisas; & per hoc ab eo divisionis propria, nempe ab anno 1622. locum habere capisse: hoc in quam nihil est, quia etsi essent ad invicem divisæ, revera tamen extiterunt semper Custodia Provincia unius Observantium Sicilia, donec hac fuerit actualitèr divisa; ita ut unaquaque Custodia suæ propria Provincia responderet. Non enim repugnat, plures esse Custodias unius Provincia; verissime tamen repugnat, dari Custodiam*

*aliquam, nisi detur Provincia, cuius sit Custodia: : constant enim, Custodias Reformatorum à primo suo exordio fuisse singulas semper alicuius Provinciae Observantis Custodias: : vnde, & observatum est, quod si Minister Provincialis assumptus esset ab Observantibus, custos esse deberet ex Reformatis; si Minister esset ex Reformatis, custos ad ordinis comitia mittendus esse deberet ex Observantibus. Quod ex Decretis Urbano VIII. anno 1628. fuit renovatum.* Con esta dependencia, y subordinacion tenemos la Custodia del Valle Mazzara à la Observante Provincia del Valle de Mazzara (en la suposicion de que fuera Custodia quando murió el Santo Negro) y que el Ministro Provincial Observante podia visitarlos, y corregirlos, como consta claramente de la Bula de Clemente VII. en el §. 8. *Nec propter hoc impediatur Minister Provincialis, quin visitare possit, ac corrigere delinquentes;* y que esta Custodia se tenia *veluti pars, membrum, & accessorium propriae respectiva Provinciae,* como dice el Autor citado: y con toda esta subordinacion, y dependencia, esta visita, y correccion, que podia hacer el Ministro Provincial Observante, nos quiera el P. Fr. Vicente disputar el derecho especial, que tiene la Santa Provincia del Valle Mazzara de la Regular Observancia, à las glorias de su Custodia (que fue) Reformada del Valle de Mazzara? Atienda este Padre à este silogismo, que su formacion es del Orbe Seraphico, que tanto nos cita: *Reformata Custodia Vallis Mazzariae etc: veluti pars, membrum, & accessorium propriae Provinciae, scilicet Provinciae Observantis Vallis Mazzariae; sed pars, membrum, & accessorium sequitur naturam sui principalis: ergo Reformata Custodia Vallis Mazzariae, sequitur naturam Provinciae Observantis Vallis Mazzariae.* Vease à Orbis, tomo 4. fol. 390.

Dixe, que admitiendo el caso de que fuese Custodia la Provincia de Padres Reformados del Valle de Mazzara quando murió el Santo Negro; pero aora digo, que no cabe esta gracia en perjuicio del veridico, y ajustado computo, que tengo yà hecho patente: y venimos à sacar, que el Santo Negro quando murió era fruto, è hijo del Convento de Santa Maria de Jesus de Palermo, Recoleccion de la Santa Provincia de Sicilia de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco; y asì, en este ajustado computo, y en otras solidisimas razones, que omito, se fundò N. Rmo. è Illust.<sup>mo</sup> Evora, para entablar el Pleyto, que formò à fin de



de que las Bulas expressassen ser nuestro Santo Negro , hijo y fruto de la Regular Observancia. No obstante tanto fundamento , salieron las Bulas de Extension de Culto , y Beaticacion equivalente con el nombre de *Observante Reformado*. Superior providencia por cierto fue , pues sin agraviar ni un apice à una , ni otra Parte , dexò campo abierto esta justissima Sentencia , para que la Santa Provincia Observante del Valle de Mazzara ( y por consequencia forzosa la Regular Observancia toda ) no perdiesse el derecho , que tiene à las glorias , y frutos , de la que fue en tiempo del Santo Negro Recoleccion , despues Custodia , y aora gravissima Provincia Reformada del Valle de Mazzara en el Reyno de Sicilia. No puede olvidar la siempre gravissima Observancia los titulos que alegò para ser suyo el Santo Negro , y aunque las Bulas no expressan ser de la Regular Observancia esta preciosa joya , tiene siempre titulos siendo Observante Reformado para no perder el derecho. Y assi en perfecta , y genuina inteligencia de la Bula , no queda la Observancia tan de el todo desposeida de este admirable Santo , que no tenga en ella la gloria de haver sido Casa de la Recoleccion de la Observancia su oriente , y su ocafo. Y ultimamente advierta el P. Fr. Vicente , que mirando su Santidad el cierto derecho , que la Observancia tiene en las Casas de Recoleccion de la Observancia , no permitio se pudiesse en las Bulas del Santo Negro *Strictioris Observantia*, sino es *Observantium Reformatorum*. Assi lo dispuso superior providencia , para que ambas Familias Observantes , y Reformados se entrañassen mas en la devocion de este Santo , y los buelos de sus plumas en sus elogios diessen alcance à sus merecimientos.

Hijo de N. P. y Señor S. Francisco fue , y hermano nuestro : hagamos un cuerpo uniforme en todo Observantes , Reformados , Recoletos , y Descalzos , como tenemos obligacion , por verdaderos hijos de nuestro Seraphico Padre ; y que cessen diferencias , como conviene , para la unidad , y fraternal amor tan necessario para la paz , y charidad , como la encargò el Apostol San Pablo : Pidoos encarecidamente , hermanos , por el Santissimo Nombre de Jesu-Christo nuestro Señor , no os dividais , diciendo unos uno , y otros otro , que esto es causa de cisma : No se aparte de vuestra perfeccion , sentir , y entender la verdad de una

manera en su sentido. 1. Corith. 1. Obsecro vos Frátes per Nomen Domini Jesu-Christi, ut id ipsum dicatis omnes, & non sit in vobis schismata, suis autem perfecti in eodem sensu, & in eadem sententia. Tengamos firmes en nuestra memoria aquellas dulcissimas palabras exortatorias de N. P. S. Francisco, en el primer Capitulo General: *Talis sit vestra conversatio inter gentes; ut quicumque vos audiet, gloriosum Patrem Caelestem, & Deum laudet devotè. Pacem annuntiate omnibus, ore, & cordibus; nullus per vos provocetur ad iram; sed potius ad mansuetudinem, & benignitatem, & concordiam.* Aora, mi P. Fr. Viceote: *Audi fili mi Disciplinam Patris tui, & ne dimittas legem Matris tuae: ut addatur gratia capiti tuo, & torques collo tuo.* Proverb. 1.

Estas son (Señor mio) las noticias específicas, que aun en medio de mis manuales, si bien Sagradas ocupaciones, me han sido fáciles el presentarlas à la juiciosa capacidad de Vmd. para que destierre sus reparos escrupulosos: Baste esto por aora para mi satisfacci; y le ruego no se muestre mudo en tantos Circos, e oira questionar esta materia de ser una misma cosa Reformados, y Descalzos Franciscanos; pues con la noticia de estos Apuntamientos creerè haga Vmd. una legitima impugnacion à sus Assertores, valiendose de la autoridad del Doctissimo Padre Santorio: *Ut si quid prater id, quod hic ordinatum est, emerferit, illud conari decidere secundum eorum, que iam ordinata sunt, consequentiam, & imitationem.* Soy de Vmd. cuya vida prospere D. N. S. felices años.

Doctissimus  
P. Santorius in  
suis Commen.  
ad Constit. cap.  
12. stat. 12.



